



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES  
TRIBUTARIAS DE LA MYPE “CORPORACIÓN SAN  
ANTONIO DE JUPROG” S.R.L. HUARAZ, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**LEON MENACHO, GLADYS EDITH  
ORCID: 0000-0003-1286-3463**

**ASESOR**

**SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS  
ORCID: 0000-0002-5204-7412**

**HUARAZ – PERÚ**

**2019**

## **TÍTULO DE LA TESIS**

Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Leon Menacho, Gladys Edith

ORCID: 0000-0003-1286-3463

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de  
Pregrado, Huaraz, Perú

### **ASESOR**

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias  
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de  
Contabilidad, Huaraz, Perú

### **JURADO**

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Broncano Osorio, Nélida Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

## **JURADO DE SUSTENTACIÓN**

Salinas Rosales, Eladio Germán  
ORCID: 0000-0002-6145-4976  
Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario  
ORCID: 0000-0003-4691-5436  
Miembro

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza  
ORCID: 0000-0001-7876-5992  
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios  
ORCID: 0000-0002-5204-7412  
Asesor

## **Agradecimiento**

Primeramente, doy gracias a dios, por permitirme tener y disfrutar a mi familia, por guiarme hacia la senda del bien, fortaleciéndome para lograr mis objetivos.

A la ULADECH por darme la oportunidad de forjarme una carrera profesional, a cada docente que formo parte en el proceso de mi formación, concluyendo como una profesional en este grupo de profesionales.

Al Dr. Juan de Dios Suarez, por su apoyo constante en cada una de las tutorías y hacer posible la culminación del estudio.

No fue sencillo llegar hasta donde estoy ahora, pero agradezco inmensamente a los aportes, el amor, apoyo, a lo complicado de lograr esta meta y hago presente mi gran afecto a ustedes mi hermosa familia, conformados: Agustín, Antonia, Williams, Vladimir, mis más sinceros agradecimientos a cada uno de ellos por apoyarme constantemente.

**Gladys Edith.**

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a mis amigos de la universidad y quienes fueron un gran apoyo durante el tiempo en que escribía esta tesis.

A mis padres quienes me apoyaron moralmente y sobre todo su comprensión; alentándome para alcanzar mis metas.

A mi Mejor amiga Luz quien me apoyo y alentó para continuar, cuando parecía que me iba a rendir.

A mi DTI, mis docentes quienes nunca desistieron al enseñarme, sin importar que muchas veces no ponía atención en clase, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí.

A todos los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis. Para ellos es esta dedicatoria de tesis, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional.

**Gladys Edith.**

## Resumen

El presente trabajo de investigación planteó como problema: ¿Cuáles son las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?, así que se formuló el objetivo de describir las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018; en esta investigación se utilizó el diseño no experimental - transversal, de tipo descriptivo, con enfoque cuantitativo. Para la recolección de la información se determinó una muestra no probabilística por conveniencia, conformada por 8 trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz; la técnica fue la encuesta y como instrumento, el cuestionario. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: el 100% de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta, el 75 % señala que sí realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, el 63 % manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad. Se concluyó que la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, sí realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas, como el impuesto general a las rentas, además, paga el impuesto predial del inmueble, así también, realiza la declaración mensual del seguro social de sus trabajadores, finalmente, la totalidad de encuestados manifiestan que la empresa si realizó el pago por licencia de funcionamiento de su local.

Palabras claves: declaraciones tributarias, micro y pequeña empresa.

## **Abstract**

The present research work posed as a problem: What are the characteristics of the tax returns of the company “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018 ?, so the objective of describing the characteristics of the tax returns of the company “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018; In this research, the non-experimental design - transversal, descriptive, with a quantitative approach was used. For the collection of the information, a non-probabilistic sample was determined for convenience, consisting of 8 workers of the company “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz; The technique was the survey and as an instrument, the questionnaire. The results obtained were the following: 100% of respondents indicate that the income tax declaration is made, 75% indicate that they do the monthly declaration of the social security of the workers, 63% state that they do pay arbitration for the services of citizen security, maintenance of parks, gardens and public cleaning to the Municipality. It was concluded that the company “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, does make the monthly declaration of the general sales tax, as the general income tax, in addition, pays the property tax of the property, as well as, makes the monthly declaration of the social security of its workers, finally, all of the respondents state that the company did pay for the operating license of their premises.

Keywords: tax returns, micro and small business.

## Índice

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Título de la Tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Hoja de firma del jurado y asesor .....	iv
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Contenido.....	ix
Índice de gráficos, tablas y cuadros .....	x
<b>I. Introducción</b> .....	1
<b>II. Revisión de literatura</b> .....	11
<b>III. Hipótesis</b> .....	49
<b>IV. Metodología</b> .....	50
4.1.Diseño de la investigación.....	50
4.2.Población y muestra .....	51
4.3.Definición y operacionalización de variables e indicadores ....	53
4.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
4.5.Plan de análisis .....	54
4.6.Matriz de consistencia.....	56
4.7.Principios éticos .....	57
<b>V. Resultados</b> .....	59
5.1.Resultados .....	59
5.2.Análisis de resultados.....	73
<b>VI. Conclusiones</b> .....	85
Aspectos complementarios.....	87
Referencias bibliográficas .....	88
Anexos.....	94

## Índice de figuras

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Figura 1: Se realiza la declaración del impuesto a la renta.....	59
Figura 2: Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas.....	60
Figura 3: Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras .....	61
Figura 4: Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos .....	62
Figura 5: Se paga el impuesto predial del inmueble .....	63
Figura 6: Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular.....	64
Figura 7: Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio .....	65
Figura 8: Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores	66
Figura 9: Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP trabajadores.....	67
Figura 10: Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO .....	68
Figura 11: Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI.....	69
Figura 12: Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad .....	70
Figura 13: Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites .....	71
Figura 14: Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz.....	72

## Índice de tablas

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Tabla 1. Se realiza la declaración del impuesto a la renta .....	59
Tabla 2. Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas .....	60
Tabla 3. Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras.....	61
Tabla 4. Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos .....	62
Tabla 5. Se paga el impuesto predial del inmueble .....	63
Tabla 6. Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular .....	64
Tabla 7. Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio .....	65
Tabla 8. Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores .	66
Tabla 9. Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP .....	67
Tabla 10. Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO .....	68
Tabla 11. Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI .....	68
Tabla 12. Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad .....	70
Tabla 13. Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites.....	71
Tabla 14. Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz.....	72

## **I. Introducción**

La presente investigación lleva por título: “Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018”; que deriva de la línea de investigación establecida por la ULADECH Católica, la cual se denomina: “Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las Micro y pequeñas empresas en las entidades del Perú”.

La génesis de la tributación se remonta hacia cientos de años atrás con la llegada de los colonizadores, ya que con esta se definió un antes y un después en el Imperio Incaico, donde hasta ese entonces las actividades se daban con reciprocidad, comprendida por un canje de la energía del ser humano; ahora bien, dicha reciprocidad era distribuida en función a lo ejecutado por el líder del ayllu, donde se agrupaba parte de lo producido y consecuentemente se repartía a la comunidad en etapas de escasez (Amasifuen, 2015).

Debido a esto, se puede señalar que los tributos son definitivamente primordiales para el sostenimiento del estado, tanto que son muchas naciones las que subsisten únicamente gracias a estos ingresos. En vista de esto, dentro de los países latinos en las últimas décadas, la carga tributaria ha crecido en todos los ámbitos, principalmente desde la década de los noventas, generando grandes cambios tanto positivos como negativos en relación al tipo de impuesto y al cómo se gasta lo recaudado en cada país, además de encontrarse, paralelamente, fuertes variaciones entre las distintas naciones, pues no consiguen recaudar el monto promedio (BBC, 2019).

Por otra parte, en la jurisdicción nacional y local, los tributos son pagos incesantes, ya que los empresarios se retrasan en la cancelación de sus contribuciones en las fechas programadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), hecho que en muchos casos genera la ejecución de operaciones de regularización dentro de las empresas, que consiste en fiscalizaciones permanentes, además de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones ya fundadas por el gobierno (Zavala, 2018).

La utilización de lo recaudado por la administración tributaria, es destinada a las diversas responsabilidades que tiene el Estado con la población, en cada uno de los niveles de gobierno que este posee para mejorar el entorno en el que viven, encontrándose entre los más importantes la construcción de caminos e instituciones para prestar servicios de salud, educación, entre otros. El Estado tiene la responsabilidad de distribuir lo recaudado, prioritariamente mediante la revisión de las necesidades de cada región, por lo cual es importante dar a entender que es obligación de la ciudadanía en general, cumplir con los tributos que se establecen a través de los distintos órganos de gobierno (Romero, 2018).

Por esta razón, la entidad que administra los tributos cuenta con distintas funciones, dentro de este marco el procedimiento de recaudar fondos para el fisco se encuentra autorizado para ejecutar acciones, las mismas que pueden ser correctivas o penales, con el objetivo de reducir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los usuarios en el Perú. Sobre el cumplimiento de obligaciones, es importante mencionar que el tributo que posee mayor recaudación en los fondos para el Estado es el Impuesto General a las Ventas

(IGV) en todas sus fases realizables además del Impuesto a la Renta (IR) (El Peruano, 2019).

La norma peruana da a conocer los tratamientos monetarios estrechamente para la integración de nuevas empresas y la realización de proyectos de negocios. En el Perú en el rubro construcción, en las últimas décadas ha crecido de manera significativa atrayendo a distintas empresas extranjeras, no obstante, se ha percibido el incremento de la evasión tributaria mediante procedimientos no reales, como es la identificación de aparentes proveedores que no poseen la aprobación de repartir ciertos bienes, siendo el más conocido el que se vincula con el uso de combustible (RPP Noticias, 2018).

Dentro de este escenario, el Impuesto a la Renta, es el más importante, pues se encuentra vinculado al rubro de construcción debido a los ingresos que se componen de base necesaria, por lo cual se aplica a productores de renta de tercera categoría, por tal razón el ingreso creado mediante un ejercicio empresarial se trata del criterio del devengo mencionado en el art, 57 de la LIR que establece que “ Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con la normas de la renta de tercera categoría”, considerándose derivadas en el ejercicio comercial en que se devengan.

Por este motivo, la administración perfecta en toda estructura solicita un eficaz y eficiente sistema para la recaudación tributaria que posibilite incrementar los ingresos con la finalidad de lograr las metas trazadas, es así que, el no cumplir con los tributos es un problema generalizado en los distintos niveles de gobierno y

sobre todo en torno a las empresas dedicadas al rubro de la construcción, debido a que se caracterizan por una fuerte tendencia a no efectuar sus compromisos tributarios de manera voluntaria, pese a la leyes establecidas, lo que hace que se vean afectas por sanciones y multas (SUNAT, Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV).

Una vez mencionado la anterior, también, resulta importante hablar sobre las MYPE, es así que, en el Perú, el emprendimiento empresarial de las MYPE registra una participación de 24% del PBI nacional. Asimismo, de cada 100 puestos de trabajo que se crean, 85 se generan gracias a la actividad de estos tipos de negocio, siendo así un pujante sector que hace uso intensivo de trabajo no calificado, que genera la principal fuente de empleo en el país; entre el 50% y 60% de las MYPES son formales y cumplen con los requisitos (Andina, 2018).

Por ello, es fundamental comprometer la intervención de la empresa dedicada al rubro de la construcción, en específico a la empresa que es materia de investigación y sus declaraciones tributarias a los distintos gobiernos de la Mype Corporación “San Antonio de JUPROG” S.R.L. 2018.

De esta forma, en la actualidad las empresas del rubro construcción tratan de ejecutar una provechosa gestión tributaria, que le faculta el desarrollo de su actividad en forma eficaz, donde se originan mayores ingresos, donde cumplir con sus declaraciones tributarias e impedir desfavorecimientos a la empresa. El lograr los resultados en la gran mayoría de los empresarios tiene diferentes maneras de cometer lo ilícito, que terminan en sanciones por parte de la administración

tributaria; los empresarios del sector construcción poseen la preocupación en materia tributaria, como la contribución al fisco de manera que los empresarios para minimizar los tributos ejecutan variadas formas de declarar los tributos que perjudican el cumplimiento de las declaraciones tributarias, lo cual crean problemas con los trabajadores abastecedores entre otros participantes del sector construcción (Diario Correo, 2014).

En esta perspectiva las diversas empresas no están en condiciones de cumplir su relación con la sociedad, esto se debe porque no se cuenta con una cultura tributaria y se complementa con la falta de saber el componente tributario y declarar a los distintos niveles de gobierno los tributos, la aplicación de valores que se originan de su adecuada formación vinculada a su identidad entonces resulta claro que es fundamental de hacer una confrontación entre el Estado y los empresarios mediante el compromiso, se va a desarrollar una cultura tributaria que le conceda a la empresa la forma de cumplir con sus obligaciones tributarias, en definitiva estar conforme con los valores integrales y democráticos (Amasifuen, 2015).

Si bien es cierto el Estado emplea las sanciones con cierta periodicidad, pero se desconoce la manera y calidad de dicha sanción y la contundencia de sus resultados de la intervención; la realidad manifiesta los idénticos problemas que se muestran a nivel nacional posee idénticas irregularidades que las empresas locales se trata de la misma problemática.

Entonces, dicho lo anterior se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?

De forma análoga, se formularon los problemas específicos de la investigación:

1) ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de impuestos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?

2) ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de contribuciones de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?

3) ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de tasas de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?

Con la finalidad de dar respuesta al problema general que se formuló el objetivo general: Describir las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

De la misma forma, para dar respuesta a los problemas específicos planteados se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1) Describir las principales características de las declaraciones de impuestos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

2) Describir las principales características de las declaraciones de contribuciones de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

3) Describir las principales características de la declaraciones de tasas de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

Desde un punto de vista teórico el proyecto se justificó, porque permite condensar la información científica dispersa, consistentes en teorías, principios, conceptos y normas que le han dan el fundamento teórico-científico al estudio e hicieron posible la contratación de los resultados obtenidos para el logro de los objetivos. Debido a que podrá servir como antecedente y/o bibliografía en futuros estudios que puedan ser realizados por tesistas que pertenezcan a carrera de contabilidad de la ULADECH Católica u otras universidades.

Desde un punto de vista metodológico, se justificó el estudio, porque se desarrolló siguiendo el método científico, el cual permitió determinar el tipo, nivel, diseño y corte de la investigación, posibilitando la construcción del instrumento de medición para la aplicación de la encuesta a cada uno de los que conformaron la muestra, con la finalidad de recolectar datos, los que posibilitaron la constitución de los resultados de la investigación, así mismo mediante el análisis de los mismo en la fase de discusión, permitieron finalmente la redacción

de las conclusiones y recomendaciones sobre las características de las declaraciones tributarias de la Corporación “San Antonio de JUPROG” S.R.L. 2018.

Desde un punto de vista práctico, se justificó la investigación ya que los resultados obtenidos, son de utilidad para la investigadora en la medida en que le permita ampliar y profundizar sus conocimientos relacionados al tema objeto de estudio a fin de poder aplicarlos en su vida laboral y profesional. Los hallazgos encontrados también son de utilidad para los directivos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L., con el propósito de mejorar su declaración tributaria y poder evitar inconvenientes, problemas a futuro.

Finalmente, desde un punto de vista social, se justificó el estudio por la conciencia que creará en la población, pues si las instituciones del Estado y las empresas mejoran sus relaciones el escenario tributario, los órganos del Estado encargados de velar de las personas, conseguirán más recursos para atender sus obligaciones, ofreciendo mayores y mejores programas sociales, edificando vías y caminos que conecten a los pueblos más alejados y brindando servicios de calidad.

Respecto a la metodología, para ejecutar el presente estudio de investigación se utilizó el diseño no experimental, de corte trasversal, por lo que no se manipuló la variable dentro del periodo de estudio, además de ello, fue de tipo cuantitativo y el nivel de investigación se desarrolló en forma descriptiva simple, pues se basó en la descripción de las características de las declaraciones

tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R. L, 2018, ya que el estudio se refirió a dicho periodo y fue en esta que se ejecutó el análisis de los datos logrados a través de encuestas aplicadas y el instrumento cuestionario. La población que se utilizó fue de 12 trabajadores y se aplicó un muestreo no probabilístico donde los sujetos de estudio fueron elegidos por conveniencia, dada la accesibilidad, se consideraron a 8 trabajadores de la empresa.

Se obtuvo como resultados que, el 75% señala que sí se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, mientras que, el 25% manifiesta que no se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras; el 63% manifiesta que sí se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio, por otra parte, el 37% señala que no se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio; el 63% señala que sí se realiza algún pago de derecho para realizar trámites, mientras que, el 37% señala que no se realiza algún pago de derecho para realizar trámites.

Sobre las conclusiones, se logró describir las características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, se halló que el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta, así mismo, la mayoría indicó que sí se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, finalmente, la mayoría de encuestados manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad. Como aporte del investigador se sugiere seguir con las declaraciones tributarias de manera oportuna, para así evitar posibles multas o

sanciones por parte de una entidad correspondiente. Como valor agregado al usuario final, se precisa y recomienda a los empresarios de las micro y pequeñas empresas, a los distintos estudiantes de la carrera de contabilidad y al público en general llevar a cabo estudios que puedan ampliar y ahondar el tema investigado.

Finalmente, en cuanto a los aspectos complementarios o recomendaciones, se sugiere a la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. continuar con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria y comprometida respetando el cronograma establecido por la administración tributaria; para no cometer algún desacato y así evitar alguna sanción o multa impuesta por la SUNAT, así mismo, si bien la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L viene invirtiendo en entidades que brindan el servicio de capacitación, se le sugiera invertir más en este tipo de servicio, ya que así podrá generar mucha más confianza y garantía a sus clientes.

## **II. Revisión de literatura**

### **2.1. Antecedentes**

#### **Antecedentes internacionales**

Sánchez (2017) en su tesis titulada “La evasión Tributaria Originada en el Uso de Comprobantes de venta”, se planteó como objetivo: Determinar la incidencia que tiene el régimen de facturación en la evasión tributaria en la Zonal 3, el tipo de investigación fue exploratoria; la presente investigación no utilizó muestra debido al tamaño reducido de la población, es decir las nueve personas que conformaban a la población formaron parte de la entrevista; por lo tanto, de esta población se obtienen los datos y se procede al análisis e interpretación de resultados. Asimismo, se obtuvieron datos del SRI para ser analizados detenidamente y así comprobar si el régimen de facturación utilizado en el Ecuador, el cual permite el desarrollo de una brecha de evasión por el mal uso de comprobantes de venta. Se concluyó que: se evidencia la aplicación real y práctica y la incidencia del uso de los comprobantes de pago en la recaudación tributaria, de acuerdo a los datos obtenidos de la información disponible y solicitada al SRI y en base a entrevistas realizadas a personal de los departamentos de Auditoría Tributaria y Gestión Tributaria que lideran estos procesos en el SRI, con lo que se establecen sector con mayor riesgo de evasión por el mal uso de las facturas y concluyendo que el contribuyente evade por desconocimiento, asesoramiento y por disminuir su carga tributaria, puesto que a nadie le gusta pagar impuestos y además se evidenció problemas de contrabando que se relacionan con el tema de estudio.

Pensantez (2016) en su tesis titulada “Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del Canto Arenillas Año, 2014”, tuvo como objetivo general: Analizar las características que deben tener la planificación de los tributos el impacto en que las mismas tengan en el pago de los impuestos de la Finca La Primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherrez Anguizaca del cantón arenillas, el tipo de investigación corresponde a un enfoque cuantitativo, descriptivo, se usó técnica de la observación, la muestra estaba conformada por 113 contadores, tuvo como resultados: Del total de 100% de los profesionales encuestados referente a la pregunta, ¿Causas del desconocimiento de las Leyes en cuanto a tributos?, el 58% opinó que existe un una falta de cultura tributaria de parte de los empresarios, el 22% que la falta de interés de conocer las leyes tributarias y el 20% manifestó que falta un mecanismos o procedimiento para informar las leyes tributarias de parte de los entes de control. Es así que llego a las siguientes conclusiones: En la finca la Primicia no se aplican normas y procedimientos de control, para una adecuada interpretación y cumplimiento de las disposiciones emanadas por los organismos de control.

Proaño (2018) en su tesis titulada “Una óptica a las declaraciones tributarias de la Cooperativa Exportadora Mussa Export en el Año 2015 y 2016”, la investigación tuvo como objetivo general: Analizar las declaraciones efectuadas por la cooperativa Mussa Export en el año 2015 y 2016, el tipo de investigación fue cuantitativa y descriptiva el instrumento se utilizó la entrevista y la recolección de datos, la muestra estuvo constituido por 91 contadores, tuvo como

resultados: De los 91 encuestados 87 contadores que representa el 96% indica que la declaración en una sociedad debe estar acorde a la ley tributaria y 4 personas que representa 4% indican que no necesariamente debe estar acorde a la ley tributaria. Finalmente concluyo: La cooperativa se encuentra con declaraciones pendientes de presentar y por la falta de liquidez y responsabilidad tributaria como contribuyente para asumir el pago de impuestos ha generado deudas pendientes de cancelar con el Servicio de Rentas Internas, las cuales están sumando valores, siendo cada vez más difícil de lograr cubrir estas deudas, teniendo en cuenta el déficit financiero que tiene la cooperativa.

### **Antecedentes nacionales**

Carrasco (2018) en su tesis titulada “Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016”, tuvo como objetivo general: Determinar la incidencia de las infracciones tributarias en la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016, el tipo de investigación es explicativo, no experimental de corte longitudinal, la muestra estuvo conformada por 16 trabajadores del Hotel Amanecer. Los resultados señalan que el 43.75% de los encuestados mencionaron que la empresa incurrió en infracciones tributarias en un nivel alto, el 31.25% mencionó que el nivel de infracciones cometidas estuvo en un nivel medio y el 25% restante indicó que el nivel fue bajo; lo que nos indica que los encuestados consideran que la empresa de una u otra manera si incurrió en infracciones tributarias. Finalmente, en la investigación se concluyó que: Las infracciones tributarias inciden de manera negativa en la situación financiera del Hotel Amanecer, esto se debe a que la

empresa desconoce sus obligaciones tributarias establecidas en el código tributario lo que hace que no aplique correctamente las normas establecidas por lo cual ha sido objeto de sanciones tributarias tales como multas y cierre de establecimiento, lo que se ha visto reflejado en su situación financiera.

Barrantes (2017) en tu tesis titulada “Análisis de la Situación Tributaria del Periodo 2014 al 2016 y propuesta de una Auditoria Tributaria preventiva para la Empresa Chimbote Corp S.A.C, Nuevo Chimbote, 2017”, tuvo como objetivo general: Desarrollar un análisis de la Situación Tributaria del periodo 2014 al 2016 y plantear una propuesta de una Auditoria Tributaria preventiva para la empresa Chimbote Corp. S.A.C, el tipo de investigación fue descriptiva con variante propositiva, la técnica e instrumento fueron la guía de entrevista, la muestra estuvo constituido por las declaraciones juradas de la empresa en estudio. Los resultados demuestran que la Situación Tributaria de la empresa Chimbote Corp S.A.C, ha tenido incumplimiento en las obligaciones tributarias formales como sustanciales, ya que cuentan con cobranzas coactivas por no realizar los pagos de tributos en los plazos establecidos por ley, a su vez presentan los libros electrónicos fuera de la fecha máximo de atraso, no realizan una correcta deducción de gastos, lo cual refleja un mal manejo en el área contable con respecto a lo tributario. Finalmente se concluye que: Se realizó un análisis de la Situación tributaria de los periodos 2014 al 2016, identificando los tributos que la Empresa Chimbote Corp S.A.C se encuentra afecta: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Renta de 5ta Categoría, ITF, ONP y Essalud. Encontrándose que la empresa presenta ciertas

deficiencias y falta de control en el área Contable respecto a lo tributario, ya que se observó que la empresa no está cumpliendo adecuadamente con la normatividad tributaria.

Zevallos (2017) en su tesis titulada “El régimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de Transporte de carga en el Distrito de Huánuco -2017”, se planteó como objetivo general: Determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en el desarrollo empresarial en las empresas transporte de carga en el distrito de Huánuco-2017, el tipo de investigación fue de enfoque cuantitativo, de alcance o nivel descriptivo, correlacional por su asociación de variables, la muestra estuvo constituida por 138 empresas, las mismas que se tomó para las encuestas. Los resultados fueron que: El 96% de los encuestados, que, si es beneficioso el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta, esto debido a que en años anteriores y en otros regímenes el porcentaje de pago a cuenta es el 1.5% por lo cual en el presente régimen el pago a cuenta les permite reducir sus gastos de impuestos, sin embargo, un 4% de los encuestados respondieron que no esto debido a que tienen conocimientos sobre el porcentaje de pago a cuenta. Finalmente se concluyó que el régimen MYPE tributario es beneficioso para el desarrollo empresarial, aporta beneficios para los emprendedores que se acogieron a este régimen.

### **Antecedentes locales**

Atanacio (2019) en su tesis titulada “Declaraciones Tributarias de la empresa “MARKT PLAZA LUCY” E.I.R.L. Huaraz, 2018”, tuvo como objetivo general: Describir los tributos declarados por la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L.

Huaraz, 2018, el tipo de investigación fue cuantitativa, descriptiva y de diseño no experimental- transversal; se aplicó una encuesta como técnica de recolección de datos y como instrumento un cuestionario estructurado de 17 preguntas. Se trabajó con una muestra de 20 trabajadores con criterios de inclusión y exclusión. Los resultados fueron que los trabajadores en su mayoría identifican los tributos que declara la empresa, siendo estos: en un 65% el IGV, 90% el IR, 55% el ITAN, 60% el ITF, 85% el impuesto predial. Finalmente se concluyó que la que la empresa ha cumplido con la declaración de sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto temporal a los activos netos, impuesto a las transacciones financieras, contribución al seguro social de salud, administración de fondo de pensiones, seguro complementario de trabajo de riesgo, licencia vehicular, arbitrios municipales y otros que dispone la ley.

Ciriaco (2017) en su tesis titulada “Declaraciones Tributarias de la empresa “Ditramo” SRL, 2017”, tuvo como objetivo general: Conocer los Tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la empresa DITRAMO SRL, 2017”, el tipo de investigación fue no experimental, descriptiva. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y el Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema

Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular. Finalmente se concluyó que: la empresa realiza las declaraciones y pago de los tributos al Gobierno Central y Local, según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas y procedimientos establecido.

Córdova (2019) en su tesis titulada “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la Provincia de Huaraz, 2017”, la cual tiene como objetivo: Determinar las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterránea” de la provincia de Huaraz, 2017, tuvo como tipo de investigación el enfoque cuantitativo, descriptivo simple, no experimental; la población estuvo constituida por 10 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea y como muestra se tomaron a 8 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea, obteniéndose como resultado que: El 100% contestaron que si realizan el pago del impuesto vehicular por tres años, el 63% contestaron estar de acuerdo con la tasa de impuesto vehicular, el 100% de los encuestados respondieron que si pagan el impuesto predial de su inmueble, el 63% dijeron que no están de acuerdo con la tasa que se aplica por el pago de servicios públicos prestados por la municipalidad. Finalmente se concluyó que se determinan las declaraciones tributarias que realiza el Restauran “La Mediterranea”, según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas en las fechas

establecidos por la Administración Tributaria. Esto quiere decir que la empresa es responsable en cumplir con sus obligaciones tributarias.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Teoría general de la tributación**

La tributación es un concepto que se articula de principios básicos que provienen de varios enfoques, los cuales son: Económico, jurídico, administrativo, social y entre otros. La tributación está especialmente designada para producir ingresos para el presupuesto público y así se pueda financiar el gasto del estado. 8IOEsta función de política tributaria se orienta por principios interpuestos a lo largo del tiempo, evolucionando y aprobándose por el estado (Yman & Ynfante, 2016)

Ricardo citado por Bolaños (1999) en su teoría sobre tributación, realizada en el año 1817, nos refiere que el principal problema de la economía política, radica en precisar las leyes que reglamenten la distribución entre los habitantes, para cultivar el capital necesario y que los trabajadores también faciliten esta tarea, es por esto que el problema principal observado por Ricardo David en su tiempo, fue que la partición de la riqueza, puesto que observó que el lucro de unos es la decadencia de otros.

Con lo mencionado antes, el autor nos indica que la división o asignación de la riqueza está más dispuesto a ser influida por ideas políticas y sociales. Es por ello que se toma una gran importancia ya que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disponibilidad del gobierno y se paga el

importe, deduciéndola del capital y rentas del país. La capacidad de pagar estos impuestos no depende del total de dinero en mercancías, ni en el dinero de ingresos netos, sino en el valor de en dinero de cada individuo.

### **Principios fundamentales de la teoría de la tributación**

Los principios de tributación nacen de diferentes enfoques, desde los siguientes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Estos pretenden servir de ejemplo o modelos para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman.

De cada principio que guían la teoría de tributación surgen importantes características que debe tener una política tributaria y son las siguientes (Avalos, 2018)

- a. Principio de la suficiencia
- b. Principio de la equidad
- c. Principio de la neutralidad
- d. Principio de simplicidad

#### **a. Principio de suficiencia**

Se refiere a la extensión del sistema tributario que recolecta una suma de recursos apropiados para lograr solventar el gasto del estado. Tiene como características:

- Totalidad de los tributos, se refiere que sea para todos.

- Determinación justa de la prórroga, refiere algunos no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y los sujetos alcanzados por los tributos.

**b. Principio de equidad**

Se refiere a la distribución de la carga tributaria que debe ser en relación y simetría con la capacidad contributiva de conjunto, surge imposiciones graduadas de convenio con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.

Tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

**c. Principio de neutralidad**

Se refiere al estudio de los tributos, el de no alborotar la tramitación económica de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de las decisiones económicas. Tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.

- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

**d. Principio de simplicidad**

Se refiere que el sistema tributario debe considerar con una distribución técnica que sea eficaz, que capten medios que justifique su creación y sobre bases económicas que influyan positivamente en la capacidad contributiva. Tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

**2.2.2. Teoría de la contribución**

Las Contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el estado. El tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero u/o especie exigido por el Estado con el objetivo de poder cubrir recursos de sus fines.

La Contribución denominado tributo, de acuerdo a la teoría de Jacobo Ruso citada por Delgado (2016), manifiesta que conformidad se debe tener en cuenta el compromiso sobre los siguientes principios:

- a) Generalidad:** Se refiere que el Estado implanta a todos los contribuyentes a aportar al gasto publico

- b) Uniformidad:** Constituye la formación de los objetos en su hecho generador y establecer en toda la contribución.
- c) Justicia impositiva:** Se refiere al reparto equitativo de las empresas, de acuerdo al derecho tributario, los que tienen más deben pagar más.
- d) Seguridad jurídica:** El tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.
- e) Legalidad tributaria:** Impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución sea conforme a la ley.
- f) Capacidad Contributiva:** Se refiere que implanta el compromiso de cada individuo o contribuyente, que de acuerdo a sus ingresos tenga el deber de aportar por ello.

### **2.2.3. Teoría del impuesto a la renta**

El impuesto a la renta es aquel tributo que no tiene relación con alguna actividad proveniente del estado, es un tributo que tiene como característica de no ser trasladable, ya que graba netamente a quienes tienen renta y el único que ha de soportar esta carga fiscal es el contribuyente (SUNAT, Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV).

Según Bravo (2002) manifiesta que: El impuesto a la renta es un tributo, que se basa sobre la renta como manifestación de riqueza, este impuesto grava, el hecho de generar o percibir renta, una de ellas son las fuentes pasivas, que son capital; fuentes activas que son de trabajo dependiente o independiente o fuentes mixtas

que son de la ejecución de actividades empresarial que viene a ser el capital más el empleo y debemos tener en cuenta que la celebración de contratos, no son grabadas por el impuesto a la renta, sino que la renta se obtiene por la realización y fundación de que se origina de un contrato y en el caso de actividades empresariales, se plantea a tributaciones neta de costos y gastos relacionada a actividades de renta.

Las teorías a las que se hace referencia son tres, las mismas que están basadas en la ley del impuesto a la renta y son:

**1. Teoría de la renta – producto:**

Nos manifiesta que la renta es el producto que se origina de una fuente durable en condición de fabricación, la teoría se basa que la renta es un producto, cuál debe ser constante, se descarta a las ganancias extraordinarias que se derivan de una fuente de producción en este caso vienen a ser las apuestas, loterías, que se agota porque no son consecutivos.

Esta teoría se encuentra en el primer artículo de la ley Impuesto a la Renta, que nos detalla que grava las rentas que provengan de capital, del trabajo y ambos factores.

**2. Teoría del flujo de riqueza:**

Esta teoría sostiene que se considera renta al conjunto de ingresos provenientes de terceros y engloba a los ingresos por actividades eventuales, los ingresos extraordinarios, etc.

En un informe emitido por la SUNAT el 06 de octubre del 2015, nos detalla que en cuanto a esta teoría se asume que es una de sus características que para el beneficio o ingreso de operaciones de terceros se le atribuya como renta, debe ser adquirida en el lapso de la actividad de una empresa con otros.

### **3. La teoría del consumo más incremento patrimonial:**

Esta teoría se define como un total, un incremento del patrimonio que tenga el contribuyente por un periodo de tiempo, la cual se considera que la renta debe ser duradera, capaz de ocasionar ingresos periódicos.

En el informe emitido por la SUNAT nos manifiesta, que, a consecuencia de diagnosticar el incremento patrimonial no justificado, se deberá comprobar la documentación, sea registros, papeles presentada por el contribuyente, con el fin de establecer si los fondos se originan de rentas e ingresos en el ejercicio y en anteriores ejercicios fueron utilizados para la obtención de bienes o la elaboración de consumos en el ejercicio fiscalizado.

#### **2.2.4. Teoría del impuesto al valor agregado**

Según Fernández citado en Villanueva (2009) en su estudio del Impuesto al valor agregado, en el Perú, hace mención que es el instrumento más eficiente de la política del estado, que grava las transferencias de bienes y prestaciones de servicios y sus principales características son la generalidad y la neutralidad.

En forma genérica impuesto indirecto grava las transferencias de bienes y servicios, sin tomar en consideración el sujeto, ni la capacidad económica de este.

### 2.2.5. Teoría general del seguro

León (2013) menciona que el seguro es un contrato por el cual el asegurador está obligado a un abono o la cancelación por el mismo, el seguro está sometido a asumir los riesgos y pagar la reparación en caso que suceda un accidente. El seguro ofrece amparo frente a algún suceso inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente los daños, en parte o su totalidad.

#### **Tipos de seguro:**

- **Seguros sociales:** Este tipo de seguro tiene como finalidad cubrir a la clase de trabajadora contra riesgos, como muerte, accidentes, la invalidez enfermedades, la desocupación o la maternidad.
- **Seguros privados:** este tipo de seguro es donde el asegurado emplea o adquiere libremente para cubrirse de riesgos, mediante el desembolso a una prima que se haya afiliado. Se establece que estos seguros privados se concretan con la emisión de la póliza, en la cual figuran sus derechos y el compromiso del asegurado al asegurador.

#### **Clasificación de los seguros:**

- a. **Seguros patrimoniales:** mediante esta designación se reúnen todos los seguros cuyo fin primordial es la reparación del daño sufrido en el patrimonio del asegurado. La indemnización no es motivo del lucro para el asegurado, sino que debe compensar el percance existente, preciso a lo sufrido en su patrimonio.

- b. **Seguro de personas:** este seguro se abarca en las personas, los seguros de vida, contra incidentes no previstos y los seguros contra enfermedades o seguros de gastos médicos.
- c. **Seguro de vida:** este seguro refiere que la entidad aseguradora desembolsa al asegurado el monto del seguro, siempre que viva al plazo de un tiempo determinado. Podría darse como un beneficio mensual mientras viva el asegurado de acuerdo a una fecha establecida.
- d. **Seguro de automóviles:** este seguro tiene por finalidad a las indemnizaciones provenientes de accidentes a consecuencia de tránsito de vehículos.
- e. **Incendio, accidente y robo:** la póliza protege al propietario de un vehículo contra accidentes de acuerdo al pacto con la suma asegurada.
- f. **Seguro de transporte:** este puede ser marítima, terrestre o aéreo, la cual cubre los accidentes que tengan los medios de transportes, ya sea la consecuencia transportada y los pasajeros. Como bien se describe este seguro cubre los daños de los medios de transporte tanto como a los pasajeros de lesiones, etc.

#### **2.2.6. Teoría de la relación de sujeción**

Sostienen que esta teoría se señalan a los contribuyentes de estos, quiere explicar, el compromiso de sujeción para el estado, de lo estipulado en esta teoría la obligación tributaria está supeditada a que el contribuyente percibe ventajas particulares, como en el argumento de la teoría de servicios públicos, dado que el

cimiento teórico de la tributación es sencillamente la sujeción, por lo tanto, carece de valor la distribución tripartita de los tributos, impuestos, contribuciones y tasas, ya que esta partición se hace en función al servicio público que financia los respectivos tributos, de colaboración a esta hipótesis es que no simplemente los contribuyentes de un determinado Estado son los que tributan, de la misma manera los extranjeros. Se considera que el nacimiento de una obligación tributaria tiene un único principio de sujeción y es de excluir el englobado concepto filosófico y ético jurídico.

#### **2.2.7. Teoría de la necesidad Social**

Esta teoría indica que la tributación es la satisfacción de las necesidades sociales, que están a cargo del estado.

Esta teoría sostiene que la sociedad tiene necesidades casi iguales a las del hombre individual, que son de carácter general más no de carácter particular.

Como se sabe que las necesidades de la sociedad son los alimentos, salud, vestimenta etc. Y las necesidades espirituales son la educación, deportes, cultura, etc.

Se afirma que las leyes tributarias tienen propósitos extra fiscales que satisfacen necesidades sociales, ya que mediante ellas el Estado pueda regular o satisfacer necesidades de la sociedad. Esta teoría de la imposición u obligación tributaria es sumamente aceptable y comprende las actividades estatales. El Estado tiene como finalidad generar el bienestar social (Chavez, 1993).

### **2.2.8. Teoría del gasto publico**

Esta opinión indica que como cimiento legal de la obligación tributaria es la escasez de apoyar los gastos públicos, entendiéndose por gastos públicos de los medios que se designan al bienestar de las necesidades individuales, a excepción de, formar una investigación a este conocimiento de gasto público, en el sentido que deben considerarse incluidos en ellos del mismo los gastos destinados a integrar las necesidades individuales, ya que el consumo administrativo de un Estado es para reembolsar tanto necesidades colectivas como individuales. En este tema la demostración de lo fundamentado legal y ético de la tributación estaría constituido de que el Estado necesita medios para que el consumo público pueda ser protegido y se cumpla con ofrecer los servicios que lo ciudadanos que generalmente deban aceptar, sean de carácter público o individual. Pero asimismo se cree los efectos de establecer el origen de la obligación tributaria es necesario, ya que esta se relaciona con la capacidad contributiva de los ciudadanos afectados con la carga del impuesto, puesto que toda obligación tributaria debe representarle sacrificios, puesto que todo compromiso tributario debe representarle sacrificios mínimos al mismo tiempo de custodiar que se cumpla la institución de neutralidad (Chavez, 1993).

### **2.2.9. Marco conceptual**

#### **Micro y Pequeña Empresa (MYPE)**

Definición:

La Micro y Pequeña Empresa (MYPE), es definida por la Ley N° 28015, como la entidad económica conformada por una persona jurídica o natural, bajo alguna forma de empresa o gestión organizacional, razón por la cual es tomada en cuenta en la legislación actual, cuya razón fundamental consiste en la fomentación de actividades de sustracción, modificación, elaboración, mercadeo de productos tangibles o prestación de servicios. Estableciendo así la referencia a la sigla MYPE, que comprende a las micro y pequeñas empresas, las que tienen características únicas de tamaño y propiedad, teniendo el mismo trato en la actual Ley, exceptuando el régimen laboral que es para emplear a las Microempresas (Escalante, 2016).

**Características:**

Las características de la micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran definidos bajo la Ley 30056, promulgado por el Congreso de la República del Perú (2013), en la que se establecen categorías de empresas, creadas acorde a su atribución del nivel de ingresos anuales, que son los siguientes:

- a. Microempresa: ingresos al año hasta un máximo de 150 UIT.
- b. Pequeña empresa: ingresos al año mayor a 150 UIT y menores de 1700 UIT.
- c. Mediana empresa: ingresos al año mayores a 1700 UIT y menores de 2300 UIT.

## **Sistema tributario nacional**

El Sistema Tributario peruano es el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país, como: impuestos, contribuciones y tasas, que han sido creados para financiar las necesidades públicas del Estado peruano.

La Filosofía del sistema tributario peruano:

El ejercicio del poder de Estado peruano a través del imperio de la ley tributaria, está orientada dentro del contexto filosófico al considerar subjetivamente la imposición persistida.

- a) **Desde un punto de vista fiscal:** los tributos que constituyen el sistema tributario nacional, deben ser fructíferas y que causen un rendimiento suficiente en épocas normales como también en épocas coyunturales.
- b) **Desde un punto de vista económico:** es necesario que el sistema tenga flexibilidad funcional para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica y no por el contrario se trabé de la producción nacional.
- c) **Desde un punto de vista social:** los tributos no deben ocasionar en demasía al contribuyente, debe distinguirse cuantitativamente entre los ciudadanos según su capacidad de prestación patrimonial esto quiere decir que el que más tiene debe pagar más impuestos.
- d) **Desde un punto de vista administrativo:** es necesario que el sistema tributario al imponerse a los contribuyentes sea de un trámite simple que

permita al contribuyente la facilidad con respecto al modo de pago, lugar de fecha, etc.

### **Clasificación de los tributos:**

#### **Definición:**

Los tributos son la prestación dineraria que el Estado exige a los contribuyentes con la finalidad para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Los tributos son las aportaciones que los contribuyentes hacen al Estado para compensar el gasto público y el desempeño de sus obligaciones sociales, políticas, económicas y demás que la ley le exija o estén presentes en un plan de gobierno en particular (Villegas, 1999).

Es tributo desentendido como un tipo de contribución que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de modo equitativa o de acuerdo al manejo de las necesidades de las circunstancias. Descartando algunos casos los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias según (Crespo, 2016).

Los tributos se Clasifican en:

#### **Impuestos**

Impuesto, según Pérez y Gonzáles (1991) es una prestación obligatoria, totalmente monetaria, que un ente público tiene el derecho de reclamar a las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realicen presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir para el sostenimiento del gasto público. (p. 190).

Moya (2003) indica que el impuesto es “como las prestaciones en dinero o en especies, reclamadas por el Estado en virtud de su dominio de imperio, a quienes se descubran en las circunstancias apreciadas por la ley como hecho imponible.” (p.191).

Son aquellos tributos exigidos por el Estado sobre un hecho imponible o actividades económicas realizado por el administrador.

**Impuestos directos:** son grabadas principalmente a los ingresos por propiedades, identificando al contribuyente (IPM, ITAN, IR, ITF. IP)

**Impuestos indirectos:** afectan a personas distintas, graban en un tiempo un determinado a través del consumo y no identifica al contribuyente quienes se portan a la carga tributaria son los consumidores finales (IGV, ISC, IVPM, IMPUESTO AL RODAJE).

### **Contribuciones**

Según Mabarak (2000), las contribuciones son la obligación legal y monetaria, instituida a auxilio de entidades públicas en precepto de derecho público cuyo responsable publico manifiesta una capacidad económica consistente en la obtención de un favor o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o de la agrupación o crecimiento de servicios públicos.

Según Muños y Gutarra (2016) el tributo contribución o ingreso tributarios, es la relación jurídica a favor del estado, procediendo como sujeto activo, que exige al sujeto pasivo plasmando de una prestación monetaria.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la contraprestación a través de obras públicas o actividades del estado. (SENCICO, ESSALUD, ONP, SENATI).

### **Tasas**

Según, (Piña, 2016) la tasa es un tributo determinado por el hecho imponible, contiene como elemento central las actividades del Estado que afecta o beneficia determinados sujetos.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del estado, Tasa se relaciona con el pago del costo del servicio o con el pago del beneficio que se obtiene por la cesión del aprovechamiento especial del patrimonio público (Arbitrios municipales, baja policía, licencias).

### **Estructura del sistema tributario nacional:**

#### **Tributos Administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT**

##### **1. Impuesto a la Renta (IR)**

El impuesto a la renta es un tributo que se establece al finalizar el año, imponiendo las rentas que provengan del trabajo y de capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Respetando al tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le designara montos o tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

En el Perú, el impuesto a la renta (IR) se obtiene en un período al año y esta grava el lucro, rendimiento que se obtengan de un trabajo o de la producción

de un capital, sea un bien inmueble o mueble. Están obligados a pagar el beneficiario de la renta, esto quiere decir que la persona que trabaja o el propietario de un negocio deben contribuir. Este impuesto se paga de acuerdo a escalas establecidas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Existen 5 tipos de impuesto a la renta y son los siguientes:

### **1.1 Rentas de primera categoría.**

Las personas u empresas que se encuentran en la obligación de pagar el impuesto son los que en el año tuvieron ingresos provenientes de los arrendamientos, las cuales son los alquileres de predios ya sea urbanos o rústicos, subarriendo de predios, cesión de muebles, etc.

### **1.2 Rentas de segunda categoría.**

Esta categoría refiere a la venta de inmueble que se efectúa cuando una persona natural, sin rentas empresariales que origina ganancia de capital se le aplicara la tasa del 5% sobre la ganancia conseguida, la ganancia de capital se forma siempre que la adquisición y venta del mismo. Existen diferentes rentas referidos a la venta de acciones, inmuebles, valores mobiliarios como también los intereses desprendidos de los préstamos. En esta situación se debe declarar y pagar un impuesto correspondiente al 6.25% sobre la renta neta y la función de realizarlo es del contribuyente, en caso que

el contribuyente está sujeto al régimen de tercera categoría, deberá ser el quien realice la retención en el momento del pago.

### **1.3 Rentas de tercera categoría.**

Esta categoría grava la renta emanada por la realización de actividades empresariales que desenvuelven las personas naturales y jurídicas. Particularmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. Son consideradas las siguiente: Comercio, la industria o minería, las notarías, instituciones educativas, etc. En fin, de diferentes actividades con negocio habitual de venta y compra.

### **1.4 Rentas de cuarta categoría.**

Esta categoría pertenece a los servicios prestados sin correlación de dependencia. Están sujetos a esta renta los carpinteros, albañiles entre otros, que brindan trabajos independientes. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con los contratos CASy dietas de los directores, consejeros y regidores.

### **1.5 Rentas de quinta categoría.**

Para todos los trabajadores dependientes que se hallen en planilla, su empleador debe retener una parte de su remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría. A excepción, no todo ingreso está afecto como las CTS (Compensación por

tiempo de servicio), jubilación, invalidez, maternidad, lactancia entre otros.

## **2. Impuesto General a las Ventas (IGV)**

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que desembolsamos todos los peruanos, esta grava todos los períodos del ciclo de elaboración y comercialización, están comprometidos todas las personas naturales o jurídicas, se concluirían por el comprador final, encontrándose en el precio de compra de los productos que se obtiene. Están exonerados de IGV la venta de animales vivos, frutas, verduras, menestras, cereales e insumos para el agro.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM (SUNAT, Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV)

## **3. Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)**

Es un régimen tributario fundado para los pequeños comerciantes y productores, que se les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está orientado a las personas naturales que ejecutan ventas de mercaderías o servicios a compradores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio (SUNAT, 2017)

#### **4. Impuesto Selectivo al consumo (ISC)**

El ISC es un impuesto indirecto, a diferencia del IGV, que grava establecidos bienes (es un impuesto específico); una de su finalidad es desincentivar la adquisición de productos que generan negatividades en el individuo, social y medioambiental, como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles.

Otra finalidad del ISC es bajar el desastre del IGV, al obligar la mayor carga arancelaria a aquellos consumidores que imparcialmente demuestran una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes ostentosos o de exceso, por ejemplo, la compra de vehículos, automóviles nuevos, bebidas rehidratantes embotelladas, energéticas, entre otras (SUNAT, 2017)

#### **5. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) es un tributo que se halla reglamentado mediante Ley N° 28424 y D.S N° 025-2005-EF y grava activos netos como demostración de capacidad contributiva no directamente relacionado con la renta, así mismo no constituye un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta.

Son contribuyentes del ITAN, los sujetos del Régimen General o Régimen MYPE Tributario que generen rentas de tercera categoría, las sucursales, agencias y demás establecimientos fijos en el país de empresas personales, sociedades y entidades de alguna naturaleza formadas en el exterior; así como las personas

naturales de comercio que generen rentas de actividades empresariales (SUNAT, 2017)

## **6. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**

El Impuesto a las Transacciones Financieras nombrado como ITF, se halla actualmente en el Perú desde el 1 de enero de 2004.

Mediante Ley N.º 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N.º 150-2007-EF, se instituye que son medios de pago que deben emplearse para luchar contra el fraude o la evasión y lograr la formalización de la economía, por ejemplo alguna compra de un tercero que supere los 3,500 se hará necesariamente válida un comprobante con su respectivo Boucher, porque este es un medio que deja un “rastros” o “lista” de cada operación que ejecutan las personas y/o empresas mediante del sistema bancario y que el Estado pueda ejecutar su control, respecto al origen y destino de las transacciones económicas que se realizan en todo el país (SUNAT, 2016)

## **7. Impuesto Especial a la Minería (IEM)**

Son sujetos obligados al desembolso del IEM, los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de producción o explotación de recursos minerales metálicos según lo señalado en el Título Décimo Tercero del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, del mismo modo se incluyen a las empresas integradas que realicen dichas actividades.

El monto justamente pagado por concepto del IEM será estimado como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio en que fue pagado. Ver el Informe N° 014-2012-SUNAT/4B0000 (SUNAT, 2016).

## **8. Aportación al Seguro Social ESSALUD**

ESSALUD es un Seguro Social de Salud que tiene por objetivo dar protección a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que pertenecen al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. El cálculo de aportes a los trabajadores en actividad: La tasa aplicable es el 9% sobre tu retribución y para los pensionistas: La tasa aplicable es el 4% sobre tu pensión

## **9. Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)**

Organismo de entidad pública especializado del sector Economía y Finanzas que tiene a su disposición la administración del sistema Nacional de pensiones que se creó con decreto ley N 19990 y a su vez el régimen de seguridad de los trabajadores pesqueros creado por ley N 30003 adicionalmente se agregó las disposiciones complementarias de seguro de alto riesgo según ley N 26790 por otra parte cuando el trabajador desea su retiro y se traslada al sistema Privado pensiones la ONP reconoce el monto aportado que son trasferidos mediante calificación de bonos complementarios y de reconocimiento

En la ONP el fondo es común lo cual sirve para pagar a los jubilados de hoy monto que se aportó mes a mes para acceder a la jubilación se debe de aportar

20 años y está a cargo del trabajador, pero corresponde al empleador realizar la retención y su posterior declaración y pago de aporte retenido de sus empleados. En la actualidad dependiendo a que Ley pertenecen.

## **Tributos Administrados Por Los Gobiernos Locales**

### **Impuestos a los Municipios**

#### **1. Impuesto Predial**

Es un tributo de periodo anual, que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para resultado del Impuesto se considera predios a los terrenos, los terrenos ganados al mar, ríos y otros, así como las edificaciones e instalaciones continuas y persistentes que constituyan partes integrales de dichos predios, que no pudieran ser apartadas sin modificar o sin alterar, deteriorar o exterminar la edificación.

El recaudo, la administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

#### **2. Impuesto al Patrimonio Automotriz**

Es un impuesto que ha sido creada con el objetivo de gravar la riqueza patrimonial personal (natural y/o jurídica), expresada en la pertenencia de vehículos nuevos: automóvil, camioneta, station wagon, camiones, buses y ómnibus; cuyo fin y conducción de los ingresos obtenidos a través de este impuesto serán destinados como fondos para las Municipalidades Provinciales del país.

El método de ostensión jurídico-tributaria es la "dimensión contributiva de las personas"; es concretar, la conclusión por tramo del Estado de exigir a contribuir con los gastos públicos a las personas que sean titulares de una expresión concreta de fortuna. En el presente impuesto, ésta manifestada, se concreta que se tipifica en la adquisición de vehículos nuevos, "del año de producción".

### **3. Impuesto de Alcabala**

Es un Impuesto que grava las transferencias de propiedad de bienes ya sea inmuebles urbanos o rústicos a título costoso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio, en calidad de contribuyente será el que adquiere el inmueble, la tasa cual se aplica es el 3%

### **4. Impuesto a los Juegos**

El Impuesto a los Juegos grava la práctica de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, asimismo como la adquisición de premios en juegos de azar. El sujeto pasivo del impuesto es la compañía o establecimiento que realiza las actividades gravadas, en consecuencia, quienes obtienen los premios. En acontecimiento que el impuesto recaiga sobre los premios, las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes retenedores.

El impuesto se establece empleando las siguientes tasas: Bingos, Rifas y Sorteos: 10% Pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: 10%, Loterías y otros juegos de azar: 10%.

## **5. Impuesto a las Apuestas**

El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y equivalentes, en las que se realice apuestas. La administración y recaudo del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede del ente organizadora. El Impuesto es de periodicidad mensual se calcula sobre la diferencia resultante, entre el ingreso general percibido en un período por significación de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%.

## **6. Licencia de funcionamiento municipal**

### **LEY No 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

La presente Ley tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

### **Licencia de funcionamiento**

Es una autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas, mediante ordenanza, están vinculadas las personas naturales, jurídicas que desarrollen, actividades con o sin finalidad de lucro, de industrias, comercio y/o de servicios. Las municipalidades distritales son entidades competentes, así como las municipalidades provinciales, son encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de

fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Vigencia de la licencia de funcionamiento es indeterminada. Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. (Municipalidad Distrital de Independencia, 2016)

Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros. (Municipalidad Distrital de Santa Anita, 2014)

## **7. Arbitrios**

Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por los mantenimientos o beneficios de los servicios públicos: Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que instaure los montos de las tasas que deban solventar los contribuyentes.

Son contribuyentes de los Arbitrios Municipales, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando una tercera persona use la propiedad bajo cualquier título. En el caso de los predios pertenencia de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de los mismos.

### **Tributos al gobierno Central**

#### **a. Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCRT)**

Es un seguro Contra riesgos para el empleado, un contrato del que usa el empleador ante sus usuarios ya que se usan riesgo en sus labores en los diferentes rubros como la producción de petróleo, gas, extracción de minerales metálicos. Industrias textiles, cuero, madera, plásticos, vidrio, acero electricidad, construcción de servicios de saneamiento etc.

El seguro es un derecho primordial por cuanto es la necesaria seguridad social que presta el servicio en caso de presentarse en su centro de labores accidentes y enfermedades profesionales de manera que es un derecho básico el SCRT su uso resulta siendo universal en este sentido la ley de la modernización de la seguridad social de salud procura únicamente cubrir las actividades de alto riesgo en realidad es desproteger las otras labores que también son riesgosas.

Su carácter es obligado por parte de la organización empleadora en actividades de alto riesgo y la cobertura es añadido al seguro regular de salud y pensiones de modo el costo de dicho seguro es asumido por parte de la empresa contratante en su totalidad.

Existen 4 niveles de riesgo con su comisión de aporte:

El Nivel de riesgo I incluido por actividades de saneamiento de edificios, servicios sociales de salud, expulsión de basura y aguas residuales. La aportación será de 0.63 % de tu retribución mensual.

Nivel de riesgo II comprendido por industrias manufactureras, suministros de electricidad, gas y agua, Transporte, almacenamiento y comunicaciones. El aporte será de 1.23 % de tu salario mensual.

Nivel de riesgo III comprendido por extracción de madera, pesca, construcción. La contribución será de 1.53 % de tu jornal mensual.

Nivel de riesgo IV comprendida por explotación de minas y canteras. La aportación será de 1.83 % de tu retribución periódica.

**b. Sistema privado de pensiones (SPP)**

Se conforma por Las Administradoras pensiones (AFP) empresas dedicadas a administrar fondos de cuentas individuales y ofrecen a sus afiliados pensiones de invalidez, Jubilación, Sobrevivencia y Gasto de sepelio lo cual será supervisado y fiscalizado constantemente por la Superintendencia de banca. Seguro y AFP.

La AFP ejecuta con el aporte realizado del trabajador inversiones y con dicho capital va a financiar tu pensión y dicha cuenta es personal por parte del trabajador

Las ventajas al ser afiliado AFP

- No se necesita el tiempo mínimo de aporte para poder acceder a la jubilación.
- Se puede ejecutar la transferencia de tus fondos al exterior.
- No hay un monto máximo de pensión al jubilarte La pensión es moneda nacional o extranjera.
- Al estar afiliado posees la cobertura de invalidez y sobrevivencia.
- Al ser ya jubilado se puede seguir laborando en planilla y percibes tu sueldo y pensión.

- Para incrementar tu fondo se puede hacer voluntariamente más aportes.

**c. Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento para el trabajo industrial SENATI**

Creada por la Ley N 26272 se realiza un pago a favor de las empresas industriales que a su vez aportan al beneficio del dictado de carreras técnica a su personal de manera que se logre el mejor desempeño de sus respectivas funciones y la formación de profesionales competentes. El desempeño de actividades productivas de tipo industrial. Son Sujetos afectos al pago de la contribución las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales.

Sólo estarán sujetos al pago aquellas empresas que en el año anterior hayan tenido un promedio superior a veinte (20) trabajadores.

Aquellas empresas que no tengan más de veinte (20) trabajadores en promedio podrán aportar la Contribución de forma voluntaria, abonando el monto equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Base imponible de la contribución: Consiste en el monto total de las remuneraciones aportadas cada mes correspondiente al personal dedicado a la actividad industrial y a las labores de instalación, reparación y mantenimiento.  
Tasa de la contribución: Es de 0.75% y se emplea sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que laboren en las actividades gravadas. El pago es mensual que estará comprendido en doce (12) días hábiles del siguiente mes en que se aportó la remuneración.

**d. Servicio Nacional de Capacitación para la Industrial de la  
Construcción. SENCICO**

Creada el 7 enero de 1975 por el Decreto ley N° 21067 y a su vez con ley orgánica por Decreto ley N° 21673 el 26 de octubre de 1976. Organismo Público Descentralizado del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción tiene por finalidad crear profesionales según la filosofía educativa y dinámica de trabajo, en un ambiente de constante innovación, con el compromiso de lograr un profesional: Integro, Líder, Creativo, Competente y Emprendedor y el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda.

El SENCICO tiene por Misión colaborar con el progreso del país atreves de las cuales va a capacitar y certificara los trabajadores del sector construcción, normar la técnica de edificación y aceptar las nuevas tecnologías que es producto de la investigación de tal manera que faciliten la productividad y los costos de la producción se abaraten. Las tasas aplicables es la de 0.2% sobre la mano de obra, materiales, entre otros, entra en vigencia a partir del año 1996. Su Visión: Es tomar el liderazgo con respecto a capacitación y certificación ser la que impulse las nuevas tecnologías del sector construcción

Los objetivos de SENCICO son:

- Impartir formación profesional a los trabajadores de la Industria de la construcción para contribuir al desarrollo económico del país.
- Propiciar la Promoción social del trabajador a través de su formación integral para hacer de él un ciudadano útil y responsable.

- Calificar y certificar los niveles de capacitación alcanzados por los trabajadores de la actividad de la construcción.
- Organizar programas educativos para atender las diversas necesidades del mercado de trabajo.
- Desarrollar planes de intercambio de conocimientos y de transferencia de tecnología mediante programas de Cooperación.

### **Antecedentes de la Empresa**

#### **Reseña Histórica**

La Mype Corporación San Antonio de Juprog SRL. Se fundó el 15 de Setiembre del año 2005, la cual tiene como giro principal, la construcción de edificios. La Empresa se encuentra ubicada en el JR. Larrea y Loredo N° 680 en el segundo piso en la ciudad Huaraz, departamento de Ancash.

En la actualidad su representante legal de la Mype Corporación San Antonio de Juprog es el Sr. Vega Díaz Clemente Zacarías.

### **III. Hipótesis**

Según, Hernández, Fernández, y Baptista (2016) sostiene que no todos los estudios de tipo cuantitativo plantean hipótesis, esto depende de un factor esencial, si su alcance es correlacional o explicativo, por otra parte, los descriptivos llevan hipótesis en caso se intente probar una cifra o un hecho.

En tal sentido, la investigación efectuada, no amerita la formulación o planteamiento de hipótesis, a razón de que se ha realizado una investigación de carácter descriptivo simple, es así, que el estudio las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018. Se va a limitar sin premeditar el pronóstico de una cifra o hecho.

## IV. Metodología

### 4.1. Diseño de la investigación

Según, Monje (2011) el diseño de investigación, usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

Es así que para el presente trabajo se utilizó un diseño tanto no experimental como transversal.

**No experimental**, porque no se manipuló de manera deliberada ninguna de las variables, por lo que sólo se limitó a observar la realidad dentro de su contexto.

**Transversal**, porque se recogió la información en un solo momento del tiempo.

Por ende, su diseño corresponde al siguiente esquema:



Dónde:

**M**= muestra conformada por los trabajadores encuestados de la Mype Corporación “San Antonio de JUPROG” S.R.L. 2018.

**O**= observación de la variable.

### Tipo de investigación

El tipo de investigación fue cuantitativo, porque para el procesamiento de análisis de datos se utilizó la matemática y la estadística. Una investigación

cuantitativa permite conocer las opiniones, actitudes o comportamientos que se desean investigar expresados en forma de porcentajes que son aplicables al conjunto de la población estudiada, es así que para obtenerlos se elabora un cuestionario que se aplica a una muestra representativa de la población (Monje, 2011).

### **Nivel de investigación**

El nivel de investigación fue descriptivo, debido a que se realizó un estudio de las características, cualidades y atributos del tema de investigación, sin ingresar a las declaraciones tributarias de la Mype Corporación “San Antonio de JUPROG” S.R.L. 2018, es decir no se analizaron valores o cifras. Según, Arias (2012) este nivel de investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

## **4.2. Población y muestra**

### **4.2.1. Población**

La población o universo es el conjunto de objetos, sujetos o unidades que comparten la característica que se estudia y a la que se puede generalizar los hallazgos encontrados en la muestra para ser sometidos a la observación (Arias, 2012).

Para la presente investigación el universo de la población lo constituyeron 12trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz.

#### 4.2.2. Muestra

Según Carrasco (2009) señala que la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generarse a todos los elementos que conforman dicha población.

#### Muestreo

Se aplicó un muestreo no probabilístico donde los elementos (sujetos) de estudio fueron elegidos por conveniencia dada la accesibilidad, considerando así 8 trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, distribuidos de la siguiente manera.

*Cuadro 1: Trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz*

Puesto	Cantidad
Área contable	4
Trabajadores	2
Dueño	2
Total	8

Fuente: Elaboración propia

### 4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	Definición conceptual	Dimensiones	Indicador	Ítems
Declaraciones tributarias	Las declaraciones tributarias son una clase o modalidad de ingreso público Moreno (2006) Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que trasladar al Estado; dichos aportes forman parte de los recaudados en ocasiones directos por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.	Impuestos	<b>Gobierno central</b>	
			IR (Impuesto a la renta)	¿Se realiza la declaración del impuesto a la renta?
			IGV (Impuesto general a las ventas)	¿Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas?
			ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)	¿Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras?
			ITAN (Impuesto Temporal a los Activos Netos)	¿Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos?
			<b>Gobierno local</b>	
			Impuesto predial	¿Se paga el impuesto predial del inmueble?
			Impuesto al patrimonio vehicular	¿Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular?
			Impuesto de alcabala	¿Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio?
		Contribuciones	<b>Gobierno Central</b>	
			ESSALUD (Seguro social de salud)	¿Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores?
			ONP (Oficina de Normalización Provisional) y AFP (Administración de Fondos de Pensiones)	¿Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP?
			SENCICO (Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción)	¿Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO?
			SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial)	¿Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI?
		Tasas	<b>Gobierno Local</b>	
			Arbitrios	¿Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad?
Derechos	¿Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites?			
Licencias	¿Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz?			

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.4.1. Técnicas de recolección de datos**

La técnica que se utilizó fue la encuesta. Según, Hernández, Fernández y Baptista (2016) la encuesta es aquella información que se obtiene a través de cuestionario, con el propósito de conocer comportamiento y conocer la tendencia sobre el hecho o fenómeno de estudiar.

##### **4.4.2. Instrumento de recolección de datos**

Como instrumento se aplicó la técnica de recolección de datos que es el cuestionario.

Las preguntas están comprendidas por 14 preguntas, las cuales están divididas en tres dimensiones sobre la variable declaraciones tributarias.

**Cuestionario:** según, Hernández, Fernández y Baptista (2016) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información, para lo cual en este caso fueron dirigidos a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz.

#### **4.5. Plan de análisis**

Con el fin de detallar las características más trascendentales de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, se aplicó el cuestionario respectivo, luego se realizó la recolección de la información relevante para el estudio, haciendo uso de opciones de respuesta. Los datos que se obtuvieron a través de la respectiva

aplicación del instrumento de recolección previamente mencionado, fueron ingresados al programa especializado SPSS v.24 para el respectivo procesamiento, finalmente fueron presentadas en tablas y gráficos, siendo analizados.

#### 4.6. Matriz de consistencia

**Título:** Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuáles son las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de impuestos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?</li> <li>2. ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de contribuciones de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?</li> <li>3. ¿Cuáles son las principales características de las declaraciones de tasas de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018?</li> </ol>	<p><b>Objetivo general:</b> Describir las Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir las principales características de las declaraciones de impuestos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.</li> <li>2. Describir las principales características de las declaraciones de contribuciones de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.</li> <li>3. Describir las principales características de la declaraciones de tasas de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018.</li> </ol>	<p>No se ha formulado ninguna hipótesis en la presente investigación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2016) las investigaciones descriptivamente cuentan con hipótesis únicamente cuando se realiza un pronóstico situacional.</p>	<p><b>El tipo de investigación:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo simple.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> No experimental–transversal.</p> <p><b>Población:</b> 12 trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz.</p> <p><b>Muestra:</b> 08 trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz.</p>

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.7. Principios éticos

La universidad los Ángeles de Chimbote (ULADECH) nos brinda los principios éticos de manera que es parte de las investigaciones en los distintos estudios que se realizan, con el fin de otorgar la guía necesaria en el estudio que se ejecutará, también se quiere la mejora continua de las prácticas que crea su concentración.

**Protección a las personas:** Se tuvo en cuenta este principio, tan primordial e importante donde se da el respeto a la dignidad humana, la identificación, la variedad, la confiabilidad y la reserva de las individuos que participaran libremente con el objetivo, de ejecutar la investigación, de tal manera que se logre el amparo, del participante lo cual opino el tema en cuestión.

**Beneficencia y no maleficencia:** Toda la averiguación aceptada en la presente investigación se guardará en esencial estricta reserva y se impedirá ser mostrado. El presente estudio no producirá perjuicios, persistirá el bienestar particular.

**Justicia:** Se ejerció una conducta sensata, favorable y se pudo contar las moderaciones necesarias para que los implicados en la indagación fueran tratados de forma imparcial durante la investigación. Se dio confianza equitativa antes, durante y posteriormente en el proceso de investigación.

**Integridad científica:** se valoraron los perjuicios, peligros y favores viables que pudieran afectar a quienes informaron parte de la investigación. También, se tuvo en cuenta la honradez probada y no se manipuló datos. Se utilizó una posición

sería durante el adelanto del compromiso, así se formuló las dificultades de intereses el cual no creó todo perjuicio en el estudio.

**Consentimiento informado y expreso:** Este principio permitió dar a conocer a los participantes de la investigación sobre el contenido de la investigación, quienes aceptaron estar dispuestos a responder con la claridad solicitada las preguntas del cuestionario.

## V. Resultados

### 5.1. Resultados

Tabla 1. Se realiza la declaración del impuesto a la renta

Impuesto a la renta	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

■ Si

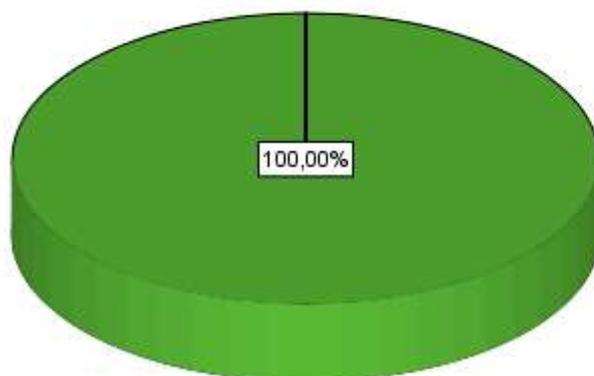


Figura 1: Se realiza la declaración del impuesto a la renta

Fuente: Tabla 1

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta.

Tabla 2. Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas

Impuesto general a las ventas	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

■ Si

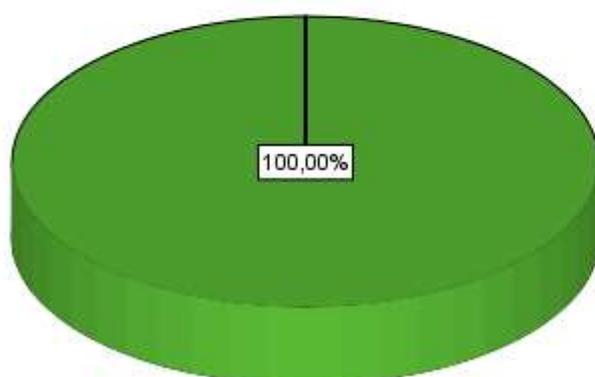


Figura 2: Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas

Fuente: Tabla 2

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas.

Tabla 3. Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras

Impuesto a las Transacciones financieras	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

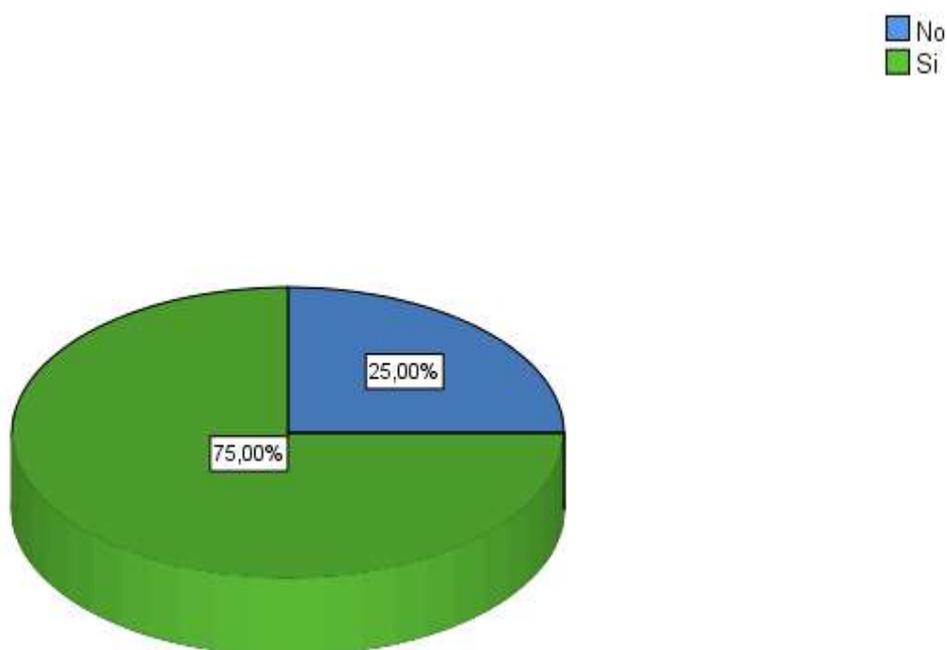


Figura 3: Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras

Fuente: Tabla 3

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, mientras que, el 25% manifiesta que no se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras.

Tabla 4. Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos

Impuesto temporal	Frecuencia	Porcentaje
Activos Netos		
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

■ No  
■ Si

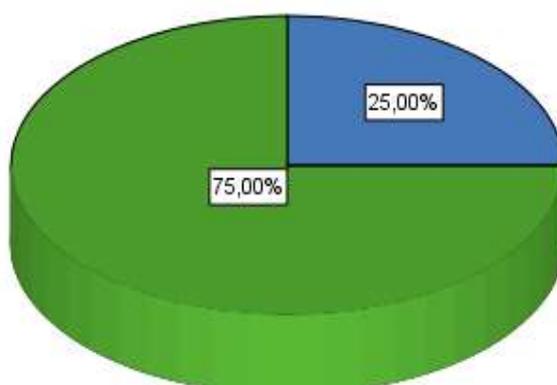


Figura 4: Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos

Fuente: Tabla 4

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos, mientras que, el 25% manifiesta que no se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Tabla 5. Se paga el impuesto predial del inmueble

Impuesto predial	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

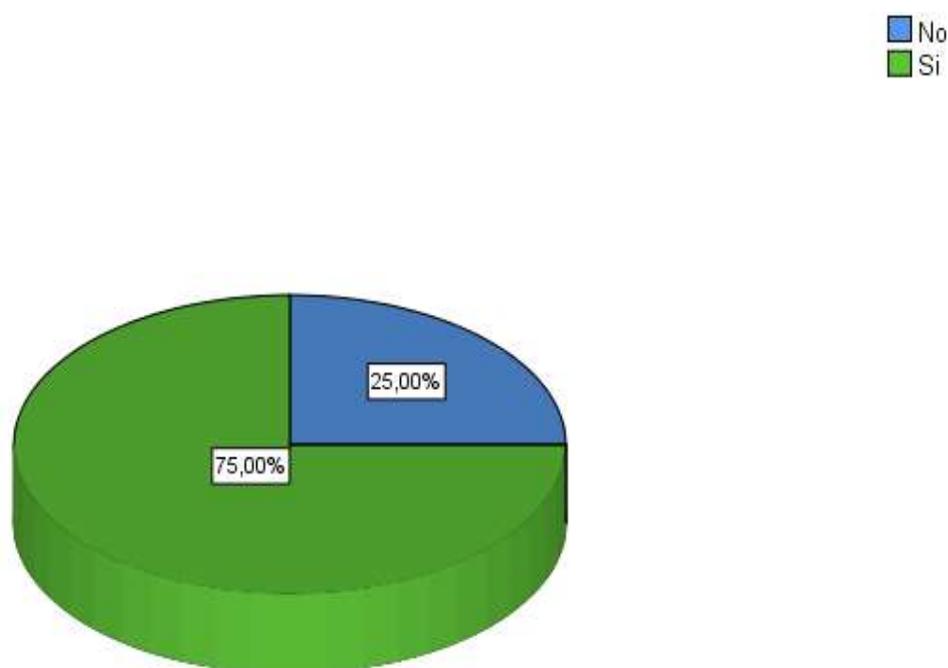


Figura 5: Se paga el impuesto predial del inmueble

Fuente: Tabla 5

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se paga el impuesto predial del inmueble, por otra parte, el 25% indica que no se paga el impuesto predial del inmueble.

Tabla 6. Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular

Impuesto patrimonio vehicular	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

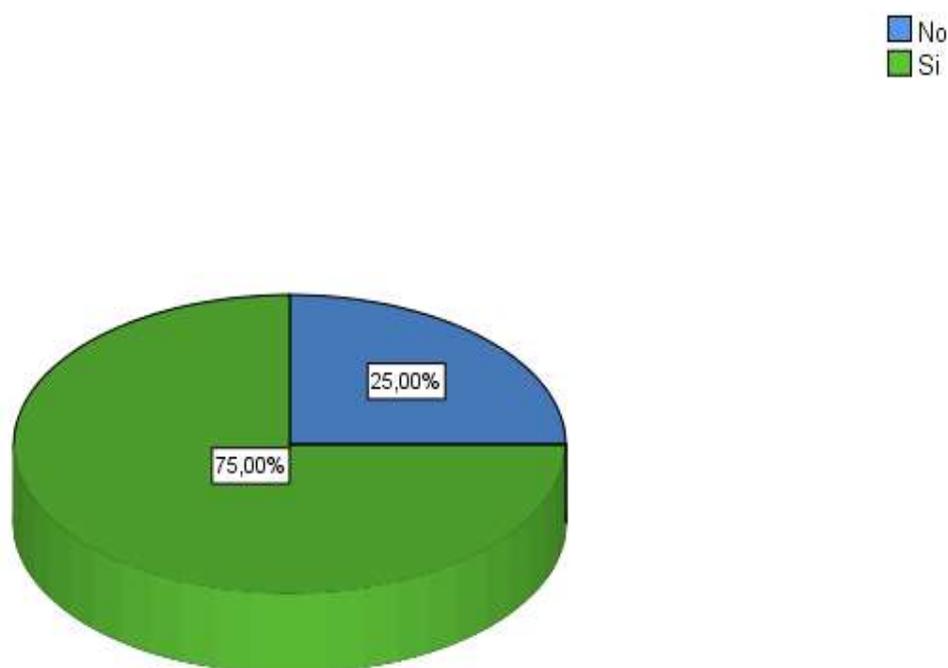


Figura 6: Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular

Fuente: Tabla 6

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% manifiesta que sí se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular, mientras que, el 25% señala que no se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular.

Tabla 7. Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio

Impuesto alcabala	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	37%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

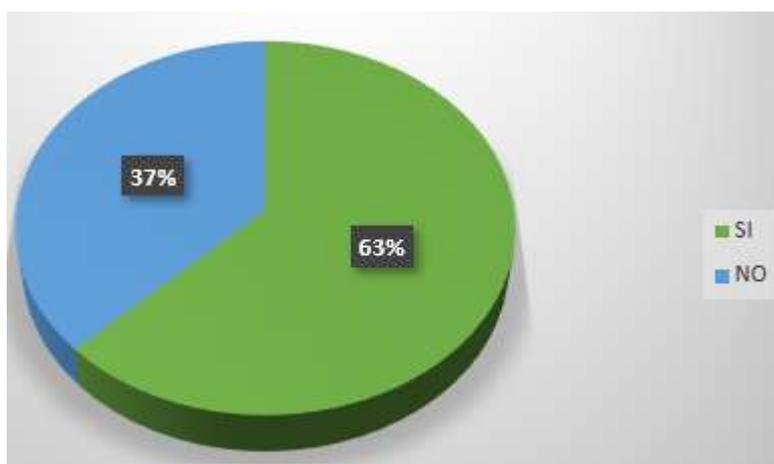


Figura 7: Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio

Fuente: Tabla 7

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63% manifiesta que sí se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio, por otra parte, el 37% señala que no se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio.

Tabla 8. Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores

Realiza declaración del Seguro social	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

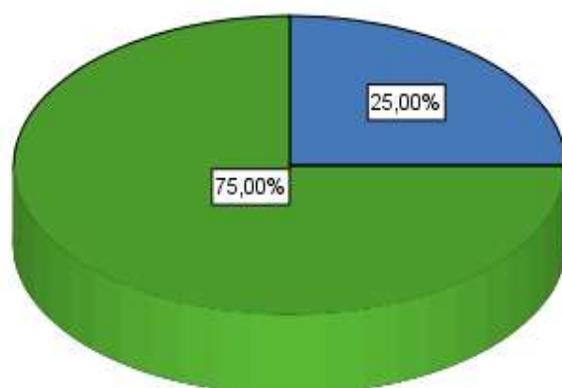


Figura 8: Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores

Fuente: Tabla 8

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75 % señala que sí realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, mientras que, el 25% manifiesta que no se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores.

Tabla 9. Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP

Descuento por ONP o AFP	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

■ Si

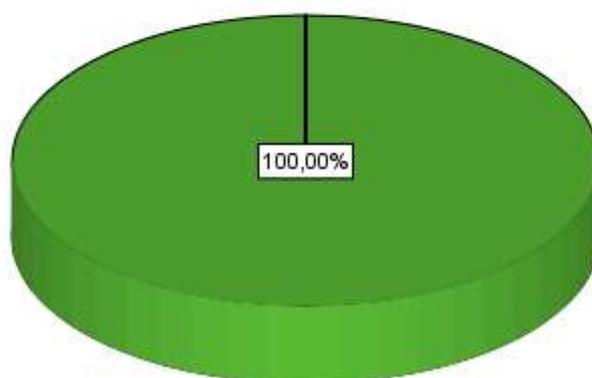


Figura 9: Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP trabajadores

Fuente: Tabla 9

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP.

Tabla 10. Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO

Paga servicio por SENCICO	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	37%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

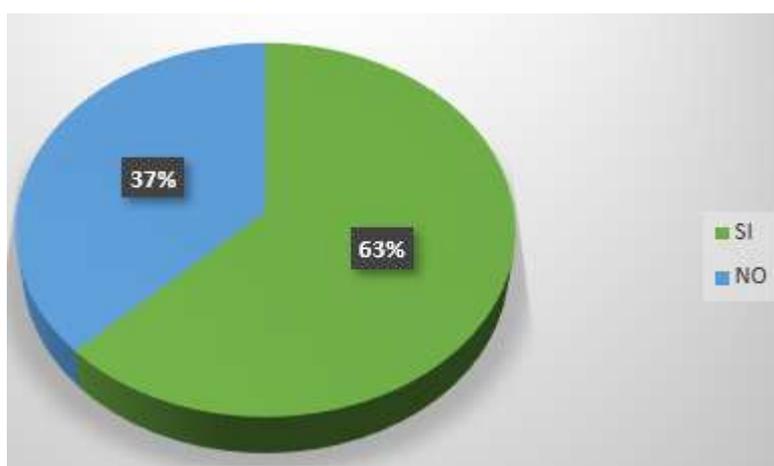


Figura 10: Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO

Fuente: Tabla 10

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63 % señala que sí se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO, mientras que, el 37% manifiesta que no se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO.

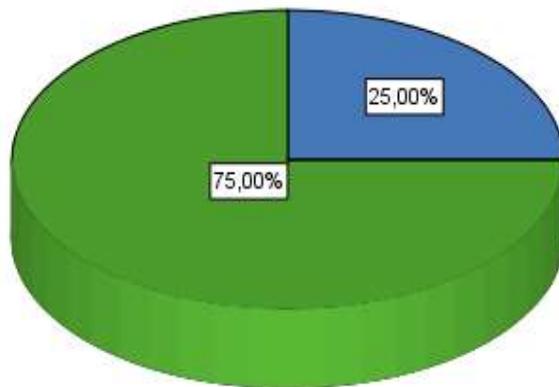
Tabla 11. Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI

Paga servicios por SENATI	Frecuencia	Porcentaje
---------------------------	------------	------------

Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

*Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L*

■ No  
■ Si



*Figura 11: Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI*

Fuente: Tabla 11

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75 % señala que sí se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI, por otra parte, el 25% manifiesta que no se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI.

Tabla 12. Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad

Paga servicios de seguridad ciudadana	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	37%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

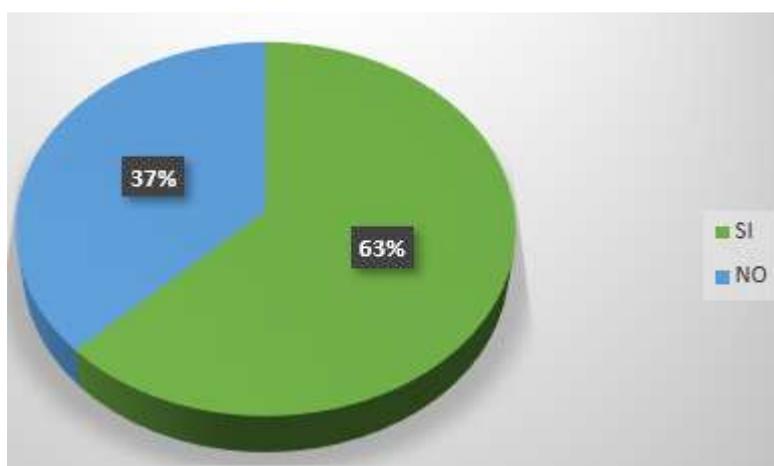


Figura 12: Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad

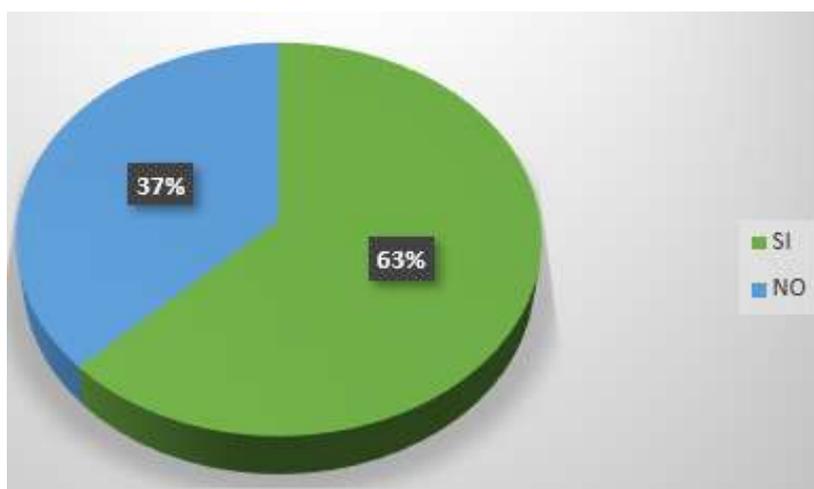
Fuente: Tabla 12

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63 % manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad, mientras que, el 37% señala que no se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad.

Tabla 13. Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites

Paga por realizar tramites	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	63%
No	3	37%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L



Fuente: Tabla 13

Figura 13: Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63 % señala que sí se realiza algún pago de derecho para realizar trámites, mientras que, el 37% señala que no se realiza algún pago de derecho para realizar trámites.

Tabla 14. Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz

Pago por licencia de funcionamiento	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L

■ Si

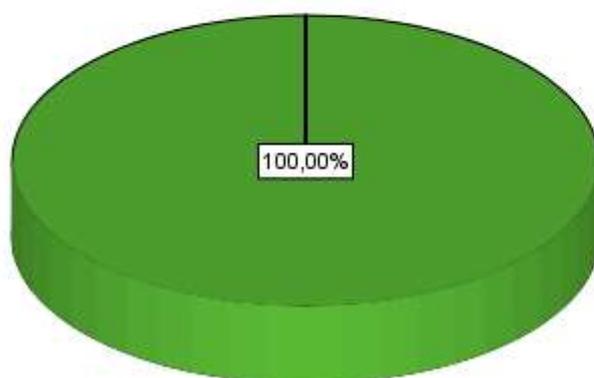


Figura 14: Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de

Fuente: Tabla 14

**Interpretación:** Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz.

## 5.2. Análisis de resultados

En la Tabla 1, en lo referido al enunciado, se realiza la declaración del impuesto a la renta: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta, estos resultados difieren con los resultados encontrados por Proaño (2018), quien señala en su investigación que, la cooperativa tiene declaraciones pendientes a presentar, por la falta de liquidez y responsabilidad tributaria como contribuyente para asumir el pago de impuestos ha generado deudas pendientes de cancelar con el Servicio de Rentas Internas, las cuales están sumando valores, siendo cada vez más difícil de cubrir estas deudas, teniendo en cuenta el déficit financiero que tiene la cooperativa, así mismo, resulta importante mencionar a (Bravo, 2002) quien manifiesta que, el impuesto a la renta es un tributo, que se basa en la renta como manifestación de riqueza, este impuesto grava, el hecho de generar o percibir renta; contemplado así las fuentes pasivas, que son capital, las fuentes activas que son de trabajo dependiente o independiente o las fuentes mixtas que son de la ejecución de actividades empresariales que viene a ser el capital más el empleo, además se debe tener en cuenta que la celebración de contratos, no son grabadas por el impuesto a la renta, sino que la renta se obtiene por la realización y fundación que se origina de un contrato y en el caso de actividades empresariales, se plantea a tributaciones netas de costos y gastos relacionados a actividades de renta. De acuerdo a los resultados obtenidos se puede afirmar que la Mype “Corporación San Antonio de Juprog”

siempre realiza la declaración del impuesto a la renta, esto con la finalidad de que no se vean involucrados en problemas con la SUNAT, ya que sí se llegara a tener deudas con la entidad en mención la empresa estaría propensa a sufrir multas, sanciones e incluso llegar a cierres temporales o permanentes.

En la Tabla 2, en lo referido al enunciado, se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas, estos resultados se contrastan con los resultados encontrados en la investigación de Córdova (2019) quien concluye que según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas dentro de las fechas establecidas por la Administración Tributaria. De acuerdo a los resultados obtenidos se puede afirmar que la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” siempre realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas, esto debido a que el cliente que percibe el servicio es quien cubre este impuesto, ya que en el precio de cualquier servicio ya se encuentra incluido el impuesto general a la venta.

En la Tabla 3, en lo referido al enunciado, se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, mientras que, el 25% manifiesta que no se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, estos resultados guardan relación en parte con los resultados encontrados por Ciriaco (2017) quien menciona que la empresa “Ditramo” SRL, 2017, declara y paga los impuestos a las transacciones financieras, así también es importante señalar lo que menciona la Ley N°28194, pues da a conocer que los impuestos a las transacciones financieras se instituyen como medios de pago que deben emplearse para luchar contra el fraude o la evasión y lograr la formalización de la economía, por ejemplo alguna compra de un tercero que supere los 3,500 soles, se hará necesariamente válida mediante un comprobante con su respectivo Boucher, porque este es un medio que deja un “rastros” o “lista” de cada operación que ejecutan las personas y/o empresas mediante el sistema bancario, para que el Estado pueda ejecutar su control, respecto al origen y destino de las transacciones económicas que se realizan en todo el país. De acuerdo a los resultados obtenidos se puede afirmar que la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” regularmente sí se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, esto respaldado con un 75% de encuestados que avalan lo mencionado.

En la Tabla 4, en lo referido al enunciado, se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos, mientras que, el 25% manifiesta que no se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos, estos resultados se contrastan con los resultados encontrados en la investigación de Atanacio (2019), donde un 60% de encuestados señala que la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz sí realiza los pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos, así mismo, resulta importante mencionar que, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) es un tributo que se halla reglamentado mediante la Ley N°28424 y el D.S N° 025-2005-EF y grava activos netos como demostración de capacidad contributiva no directamente relacionado con la renta, así mismo no constituye un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos.

En la Tabla 5, en lo referido al enunciado, se paga el impuesto predial del inmueble: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% señala que sí se paga el impuesto predial del inmueble, por otra parte, el 25% indica que no se paga el impuesto predial del inmueble, estos resultados coinciden en parte con los resultados encontrados por

Córdova (2019) quien manifiesta que el 100% de los encuestados respondieron que el Restaurant “La Mediterránea” de la Provincia de Huaraz, sí paga el impuesto predial de su inmueble, así también, los resultados encontrados guardan relación con la investigación de Atanacio (2019) quien manifiesta que un 85% de encuestados mencionaron que la empresa “Market Plaza Lucy” E.I.R.L. Huaraz sí realiza el pago del impuesto predial. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realiza el pago del impuesto predial del inmueble.

En la Tabla 6, en lo referido al enunciado, se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75% manifiesta que sí se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular, mientras que, el 25% señala que no se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular, siendo estos resultados contrastados con los resultados de Ciriaco (2017) quien menciona que la empresa “Ditramo” SRL, 2017, declara y paga el impuesto al patrimonio vehicular, así mismo, este resultado tiene similitud con el resultado de la investigación de Córdova (2019) quien manifiesta que el 63% de los encuestados del Restaurant “La Mediterránea” de la Provincia de Huaraz, contestaron estar de acuerdo con la tasa de impuesto vehicular. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular.

En la Tabla 7, en lo referido al enunciado, se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63% manifiesta que sí se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio, por otra parte, el 37% señala que no se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio, siendo estos resultados contrastados con los resultados de Ciriaco (2017) quien menciona que la empresa “Ditramo” SRL, 2017, declara y paga el impuesto alcabala por la compra de su predio. Esto demuestra que en su mayoría los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio.

En la Tabla 8, en lo referido al enunciado, se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75 % señala que sí realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, mientras que, el 25% manifiesta que no se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, estos resultados coinciden en parte con los resultados encontrados por Córdova (2019) quien manifiesta que el Restaurant “La Mediterránea” de la Provincia de Huaraz ha cumplido con la declaración de sus tributos al Gobierno Central y Local en concordancia a la normatividad vigente: contribuciones al seguro salud y otros, así también, León (2013) menciona que el seguro es un contrato por el cual el asegurado está obligado a abonar o cancelar por el mismo;

de esta manera, el seguro está sometido a asumir los riesgos y pagar una indemnización en caso que suceda un accidente. El seguro ofrece amparo frente a algún suceso inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente los daños, en parte o su totalidad. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, esto con la finalidad de que cada trabajador se sienta seguro en caso pueda suceder algún imprevisto o accidente, cuando estos se encuentre laborando.

En la Tabla 9, en lo referido al enunciado, se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP, con relación a esto, la teoría menciona que la contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) es el fondo común que sirve para pagar a los jubilados de hoy el monto que aportaron mes a mes; siendo necesario que el trabajador para acceder a la jubilación, debe de aportar durante 20 años, correspondiendo al empleador realizar la retención, la posterior declaración y el pago del aporte retenido de sus empleados; por otra parte, el Sistema Privado de Pensiones (SPP), se conforma por Las Administradoras de Fondos Pensiones (AFP), las cuales son empresas dedicadas a administrar fondos de cuentas individuales y ofrecen a sus afiliados pensiones de invalidez, jubilación, sobrevivencia y gasto de sepelio, lo cual será supervisado y

fiscalizado constantemente por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron sí se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP, si bien muchos de los trabajadores muchas veces no se muestran muy satisfechos con los descuentos realizados por la ONP o AFP, estos deben visualizar estos descuentos como un ahorro a su vejez.

En la Tabla 10, en lo referido al enunciado, se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63 % señala que sí se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO, mientras que, el 37% manifiesta que no se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO; en relación a esto, el Decreto ley N°21067 y a su vez Ley Orgánica por Decreto ley N°21673, mencionan que el SENCICO tiene por misión colaborar con el progreso del país a través de: la capacitación y la certificación de los trabajadores del sector construcción; la normalización de la técnica de edificación; y aceptar las nuevas tecnologías que es producto de la investigación de tal manera que faciliten la productividad y los costos de la producción para que se abaraten; por otro lado, su visión; es tomar el liderazgo con respecto a la capacitación y la certificación de ser la que impulse las nuevas tecnologías del sector construcción. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San

Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO.

En la Tabla 11, en lo referido al enunciado, se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 75 % señala que sí se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI, por otra parte, el 25% manifiesta que no se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI, en este sentido, es importante mencionar que la Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento para el Trabajo Industrial SENATI, creada por la Ley N 26272, consiste en realizar un pago a favor de las empresas industriales que a su vez aportan al beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal, de manera que se logre el mejor desempeño de sus respectivas funciones y la formación de profesionales competentes, además del desempeño de actividades productivas de tipo industrial. En este sentido, son sujetos afectos al pago de la contribución, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales. Esto demuestra que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI.

En la Tabla 12, en lo referido al enunciado, se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores

encuestados se pudo observar que, el 63 % manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad, mientras que, el 37% señala que no se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad, estos resultados guardan relación en parte con la investigación de Córdova (2019) donde el 63% de encuestado manifiestan que no están de acuerdo con la tasa que se aplica por el pago de servicios públicos prestados por la municipalidad, cabe resaltar que en tal estudio, la administración y recaudo del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede del ente organizador, el Impuesto es periodicidad mensual, esta se calcula sobre la diferencia resultante, entre el ingreso general percibido en un período por significación de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes. Los resultados encontrados en esta investigación demuestran que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad.

En la Tabla 13, en lo referido al enunciado, se realiza algún pago de derecho para realizar trámites: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el 63 % señala que sí se realiza algún pago de derecho para realizar trámites, mientras que, el 37% señala que no se realiza algún pago de derecho para realizar trámites, estos resultados guardan relación en parte

con la investigación de Atanacio (2019) donde los encuestados de la empresa “Market Plaza Lucy” manifiestan que sí se realiza el pago de seguro complementario de trabajo de riesgo, arbitrios municipales y otros que dispone la ley. Los resultados encontrados en esta investigación demuestran que muchos de los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realiza pagos de derecho para realizar trámites, pues muchas veces esos trámites son necesarios para la empresa, motivo por el cual se encuentran obligados a cumplir dichos pagos.

En la Tabla 14, en lo referido al enunciado, se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz: Respecto a los trabajadores de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. encuestados del total de 100%, igual a 8 trabajadores encuestados se pudo observar que, el total de encuestados señala que sí realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz, estos resultados coinciden con la investigación de Ciriaco (2017) donde los encuestados de la empresa “Ditrano” SRL manifiestan que sí se realizan las declaraciones y el pago a la tasa por licencia de funcionamiento, así mismo, La Municipalidad distrital de Independencia (2016), menciona que de acuerdo a la ley 28976, la licencia de funcionamiento, es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros, dicho esto, los resultados encontrados en esta investigación demuestran que la totalidad de trabajadores de la Mype

“Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, manifestaron que sí se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz.

## **VI. Conclusiones**

Describiendo las características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, se llegó a la concluir que el total de encuestados señala que sí se realiza la declaración del impuesto a la renta, así mismo, la mayoría indicó que sí se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores, finalmente, la mayoría de encuestados manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad. Como aporte del investigador se sugiere seguir con las declaraciones tributarias de manera oportuna, para así evitar posibles multas o sanciones por parte de una entidad correspondiente. Como valor agregado al usuario final, se precisa y recomienda a los empresarios de las micro y pequeñas empresas, a los distintos estudiantes de la carrera de contabilidad y al público en general llevar a cabo estudios que puedan ampliar y ahondar el tema investigado.

Describiendo las principales características de las declaraciones de impuestos de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, se halló que la mayoría de encuestados señala que sí se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras, mientras que, por otra parte, la mayoría de encuestados manifiesta que sí se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio.

Describiendo las principales características de las declaraciones de contribuciones de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, se halló que la totalidad de encuestados señala que sí se realiza descuentos a

los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP; así mismo, la mayoría de encuestados señala que sí se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI.

Describiendo las principales características de la declaraciones de tasas de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018, se halló que la mayoría de encuestados manifiesta que sí se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad.

## **Aspectos complementarios**

### **Recomendaciones**

- Se recomienda a la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. continuar con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria y comprometida respetando el cronograma establecido por la administración tributaria; para no cometer algún desacato y así evitar alguna sanción o multa impuesta.
- La Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. debe realizar una agenda de pagos para efectuar de manera adecuada todas las obligaciones existentes, para de esta forma pueda presentar en un tiempo apropiado todas sus declaraciones tributarias.
- La Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. debe efectuar las declaraciones mensuales del seguro social del cien por ciento de sus trabajadores, con la finalidad de que estos se muestren satisfechos, así mismo, estos se sientan seguros por si llegara a suceder algún accidente.
- Se recomienda que la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. mantenga en orden la licencia de funcionamiento, para evitar cierres temporales o sanciones establecidas por la Municipalidad de Huaraz.

## Referencias bibliográficas

- Andina. (29 de Mayo de 2018). *Produce: micro y pequeñas empresas aportan 24% al PBI nacional*. Obtenido de Agencia Peruana de Noticias: <https://andina.pe/agencia/noticia-produce-micro-y-pequenas-empresas-aportan-24-al-pbi-nacional-711589.aspx>
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Tarapoto: Universidad Peruana Unión.
- Aprende a tributar. (16 de Octubre de 2013). *Tributación durante el Tahuantinsuyo*. Obtenido de Aprende a tributar: <http://aprendetributar.blogspot.com/2013/10/tributacion-durante-el-tahuantinsuyo.html>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.
- Atanacio, S. (2019). *Declaración tributaria de las empresa "MARKET PLAZA LUCY" E.I.R.L. Huaraz, 2018*. Huaraz, Perú: Universidad Catolica los Angeles Chimbote.
- Avalos, J. (2018). *Las amnistias tributarias sobre el impuesto predial y sus efectos en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Motupe periodo 2014-2016*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Postgrado . Lambayeque-Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1736/BC-TESTMP-592.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrantes, M. (2017). *Analisis de la situacion tributaria del periodo 2014 al 2016 y propuesta de una auditoria tributaria preventiva para la empresa Chimbote CORP S.A.C, Nuevo Chimbote, 2017*. Chimbote, Perú: Universidad César Vallejo.

- BBC. (21 de Marzo de 2019). *Los países de América Latina donde se pagan más y menos impuestos*. Obtenido de BBC:  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413>
- Bolaños, E. (1999). *David Ricardo. Ensayos de Economía*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Bravo, C. J. (2002). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *VII Jornadas Nacionales de Tributación* (pág. 10). Lima, Perú: Asociación Fiscal Internacional.
- Carrasco, C. (2018). *Las infracciones tributarias y su incidencia de la situación financiera del Hotel Amanecer en el año 2016*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos. Recuperado el 21 de Agosto de 2019, de [cientifica.blogspot.com](http://cientifica.blogspot.com):  
[https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)
- Chavez, P. (1993). La Tributación. *Quipukamayoc*. Recuperado el 27 de Agosto de 2019
- Ciriaco, J. (2017). *Declaraciones tributarias de la empresa "Ditramo" SRL, 2017*. Universidad Católica los Angeles de Chimbote: Huaraz, Perú.
- Congreso de la República del Perú. (3 de Julio de 2003). Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa. *El Peruano*.
- Córdova, S. (2019). *Las declaraciones Tributarias del Restaurante "La Mediterranea" de la Provincia de Huaraz, 2017*. Huaraz, Perú: Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

- Crespo, L. E. (20 de Septiembre de 2016). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas*. Obtenido de BBVA: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Delgado, E. (2016). *La recaudación tributaria y su relación con la gestión administrativa en la Municipalidad Distrital de Taricá, 2015*. Huaraz, Ancash: Universidad Los Ángeles de Chimbote.
- Diario Correo. (22 de Octubre de 2014). *Constructoras son líderes en evasión tributaria*. Obtenido de Diario Correo: <https://diariocorreo.pe/economia/constructoras-son-lideres-en-evasion-tributa-91170/>
- El Economista. (16 de Agosto de 2019). *Ingresos tributarios aumentaron 3.5% entre enero y julio*. Obtenido de El Economista: <https://www.economistaamerica.pe/economia-eAm-peru/noticias/10043372/08/19/Ingresos-tributarios-aumentaron-35-entre-enero-y-julio.html>
- El Peruano. (22 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. *El Peruano*, págs. 497747-497820.
- El Peruano. (14 de Junio de 2019). *Sunat: Ingresos tributarios crecieron 6.1% en mayo*. Obtenido de El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia-sunat-ingresos-tributarios-crecieron-61-mayo-80484.aspx>
- Escalante, R. E. (24 de Septiembre de 2016). *Promulgan Ley N° 30056 que modifica la actual Ley MYPE y otras normas para las micro y pequeñas empresas*. Obtenido de Mi propia Empresa: <https://mep.pe/promulgan-ley-no-30056-que-modifica-la-actual-ley-mype-y-otras-normas-para-las-micro-y-pequenas-empresas/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: McGrawHill.

- Leon, J. (4 de Abril de 2013). *Teoria General del Seguro*. Obtenido de Blogger.com: <http://jonathanseguroleon.blogspot.com/2013/04/teoria-general-del-seguro.html>
- Mabarak, D. (2000). *Derecho Financiero Público*. México: McGraw Hill.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Bogota: Universidad Surcolombiana.
- Moya, E. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Venezuela: Mobilibros.
- Municipalidad Distrital de Independencia. (29 de Abril de 2016). *Licencia de Funcionamiento*. Obtenido de Economico: <http://munidi.gob.pe/economico/?p=1>
- Municipalidad Distrital de Santa Anita. (2014). *Preguntas frecuentes sobre Licencia de Funcionamiento*. Lima: Gerencia de rentas.
- Muñoz, F., & Gutarra, N. (2016). Contribución social de carácter previsional vinculada a la salud, como parte de la tributación laboral en el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 315-332.
- Penzantes, J. (2016). *Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la finca la primicia de propiedad del Ing. Jhon Cesar Cherez Anguizaca del Canto Arenillas Año, 2014*. Machala, Ecuador: Universidad Tecnica de Machala.
- Pérez, J., & Gonzáles, E. (1991). *Curso de derecho tributario*. Madrid, España: Editorial de Derecho Financiero.
- Piña, L. M. (Diciembre de 2016). *Derecho tributario, Tasas*. Obtenido de SlideShare: <https://es.slideshare.net/mariajoselaw/derecho-tributario-tasas>

- Proaño, A. (2018). *Una optica a las declaraciones tributarias de la cooperativa exportadora Mussa Export en el año 2015 y 2016*. Machala, Ecuador: Universidad Tecnica de Machala.
- Ramírez, T. (1999). *Como Hacer un Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo. Recuperado el 3 de Agosto de 2019, de <https://es.scribd.com/document/328095418/Tulio-Ramirez-pdf>
- Romero, E. (2018). *Importancia de La Tributacion en La Economia Peruana*. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales.
- RPP Noticias. (21 de Noviembre de 2018). *Sunat detectó evasión tributaria en el sector construcción*. Obtenido de RPP Noticias: <https://rpp.pe/economia/economia/sunat-detecto-evasion-tributaria-en-el-sector-construccion-noticia-1164733>
- Sánchez, J. (2017). *La evasion tributaria originada en el uso de Comprobantes de venta*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- SUNAT. (2016). Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF. *SUNAT*. Recuperado el 25 de Agosto de 2019, de [http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150\\_07.htm](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150_07.htm)
- SUNAT. (Enero de 2017). Cómo pagar las cuotas del Nuevo RUS (NRUS). *Sunat Operaciones en Linea*. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/6810-05-como-pagar-las-cuotas-del-nuevo-rus-nrus>
- SUNAT. (s.f.). Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV. *Sunat Operaciones en Linea*. Recuperado el 23 de Agosto de 2019, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

- Villanueva, G. W. (2009). *Estudio del impuesto al valor agregado en el Perú: análisis, doctrina y jurisprudencia*. Esan Ediciones. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/libros/2009/estudio-del-impuesto-al-valor-agregado-en-el-peru-analisis-doctrina-y-jurisprudencia/>
- Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Yman , L., & Ynfante, S. (2016). *Programa de difusion tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes*. Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Ciencias Económicas. Tumbes-Peru: Universidad Nacional de Tumbes. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/182/TESIS%20-%20YMAN%20E%20YNFANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zavala, V. (2018). *Conozca los cambios tributarios 2018-2019*. Lima: La Cámara.
- Zevallos, N. (2017). *El regimen MYPE Tributario y el desarrollo empresarial en las enfermedades de transporte de carga en el Distrito de Huanuco - 2017*. Huánuco, Perú: Universidad de Huanuco.

## Anexos

### Anexo 01: Instrumento de recolección de datos



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

#### **ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

El presente cuestionario tiene por propósito recoger información de La Mype Corporación San Antonio de Juprog para desarrollar el trabajo de investigación denominado: Características de las declaraciones tributarias de la Mype “Corporación San Antonio de Juprog” S.R.L. Huaraz, 2018. La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le reconoce por su apreciable información y asistencia y se conservará en absoluta reserva.

#### **I. CUESTIONARIO**

##### **Impuesto**

1. ¿Se realiza la declaración del impuesto a la renta?
  - a) Si
  - b) No
2. ¿Se realiza la declaración mensual del impuesto general a las ventas?
  - a) Si
  - b) No
3. ¿Se realizan pagos de impuesto a las transacciones financieras?
  - a) Si

- b) No
- 4. ¿Se realizan pagos de Impuesto Temporal a los Activos Netos?
  - a) Si
  - b) No
- 5. ¿Se paga el impuesto predial del inmueble?
  - a) Si
  - b) No
- 6. ¿Se realiza el pago de impuesto patrimonio vehicular?
  - a) Si
  - b) No
- 7. ¿Se paga el impuesto alcabala por la compra de su predio?
  - a) Si
  - b) No

**Contribuciones**

- 8. ¿Se realiza la declaración mensual del seguro social de los trabajadores?
  - a) Si
  - b) No
- 9. ¿Se realiza descuentos a los trabajadores de acuerdo al porcentaje de la ONP o AFP?
  - a) Si
  - b) No
- 10. ¿Se paga por el servicio de capacitación para la industria de la construcción SENCICO?
  - a) Si
  - b) No
- 11. ¿Se realiza el pago por los servicios prestados por la SENATI?
  - a) Si
  - b) No

**Tasas**

12. ¿Se paga arbitrio por los servicios de seguridad ciudadana, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública a la Municipalidad?

- a) Si
- b) No

13. ¿Se realiza algún pago de derecho para realizar trámites?

- a) Si
- b) No

14. ¿Se realizó el pago por la licencia de funcionamiento de su local a la Municipalidad de Huaraz?

- a) Si
- b) No

**Gracias por su participación.**